Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, jueves 19 de noviembre de 1959 — Número 19.090

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

PRESIDENTE. — **Acéptase la renuncia del Interventor y se designa Presidente.**

DECRETO Nº 14.699. — Bs. As., 6|11|59

VISTO la renuncia presentada por el señor Interventor en Yacimientos Carboníferos Fiscales, lo dispuesto por el artículo 5º del Estatuto de esa empresa, lo solicitado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Interventor en Yacimientos Carboníferos Fiscales, doctor don Ricardo Eugenio Agostini y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Presidente de Yacimientos Carboníferos Fiscales al ingeniero don Jaime R. Delacre (Clase 1911, M. I. 246.069, D. M. 2).

Art. 3º — Hasta tanto se designe los restantes miembros del Directorio que establece el artículo 5º del estatuto de Yacimientos Carboníferos Fiscales, el presidente tendrá las facultades que dicho estatuto otorga al Directorio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería interino de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declárase huésped oficial a S. E. Rvdma. Arzobispo de Río de Janeiro.

DECRETO Nº 15.046. — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Decreto Nº 7.419 del 14 de octubre de 1958 por el cual se instituyera el cuarto jueves del mes de noviembre como Día Nacional de Acción de Gracias; y CONSIDERANDO: Que el Episcopado Argentino ha invitado a participar de las ceremonias a realizarse con tal motivo a S. E. Rvdma. el señor Cardenal Jaime de Barros Cámara, Arzobispo de Río de Janeiro; Que tal visita constituye una honrosa presencia a la que el Gobierno Argentino desea celebrar como corresponde a su jerarquía y a la hermandad espiritual que nos une con la nación brasileña;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino a S. E. Rvdma. el señor Cardenal Jaime de Barros Cámara, Arzobispo de Río de Janeiro.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 272 del Presupuesto para el ejercicio 1959/60.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Incorpórase a un funcionario a la Delegación Argentina dispuesta por Decretos 13.367 y 13.680/59.

DECRETO Nº 15.063. - Bs. As., 10|11|59

VISTO: Los Decretos Nº 13.367 y 13.680 del 23 y 29 de octubre del corriente año, por los que se designan Representantes Argentinos ante la XIII Reunión del Comité Ejecutivo y XI Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que se celebrarán en Ginebra (Suiza); y se amplía la misión conferida a S. E. el señor Ministro del Interior y a S. E. el señor Director de Organismos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de que transmitan la invitación oficial del Gobierno Argentino a los Gobiernos de Alemania, España, Italia, Francia, Holanda, Suiza, Bélgica, Inglaterra y Portugal para que concurran o se hagan representar a los actos conmemorativos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo a celebrarse en Buenos Aires, durante el transcurso del año 1960, y CONSIDERANDO: La necesidad de que se incorpore a las misiones citadas el señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Escribano D. Alfonso Miguel Romanelli; Que las normas de racionalización y austeridad respecto del envío de funcionarios no comprendidos en la Ley 12.951 y misiones al exterior del país, establecidas por el Decreto Nº 11.060 - M. 203 de fecha 9 de diciembre de 1958, señalan excepciones cuando lo requieren razones de alta especialización técnica y de interés debidamente fundadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la misión conferida por los Decretos Nº 13.367 y 13.680 del 23 y 29 de octubre de 1959, con la incorporación en calidad de integrante de la Delegación Argentina, del señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Escribano D. Alfonso Miguel Romanelli.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1959/60 de conformidad con el siguiente detalle: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 269.

Art. 3º — La presente misión tendrá una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 4º — Asígnase al funcionario designado por el artículo 1º del presente decreto, el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente.

Art. 5º — Teniendo en cuenta las características y duración de las misiones asígnase para atender gastos de representación, imprevistos, movilidad y varios con cargo de rendir cuenta, con una relación detallada de los mismos, la suma de dos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.000.—) la que se autoriza a girar conjuntamente con los viáticos en la divisa correspondiente. Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a anticipar hasta cuarenta y cinco (45) días de viáticos y a extender la orden de pasaje correspondiente, exceptuándolo de las disposiciones del Decreto número 15.896/49.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial y pasaporte correspondiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Educación y Justicia e interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 14.034. - Bs. As., 30|10|59.

VISTO la necesidad de reajustar el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, CONSIDERANDO: Que el reajuste propuesto, por vía de compensación, no modifica el monto total autorizado para el ejercicio de 1958 1959 por el Decreto Nº 10.964 del 8 de septiembre de 1959; Que tiene por objeto resolver la insuficiencia crediticia registrada en las partidas para pago de Adicional por Título Habilitante y Contribución al Instituto Nacional de Previsión Social; Por todo ello y teniendo en cuenta la facultad que el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, en vigencia para el ejercicio de 1958|1959 en virtud del Art. 5º de la Ley 14.794, confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio 1958|1959 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (14) Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios Sector 2) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados (Nº 200) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (33).

Art. 2º — **Las modificaciones autorizadas por el artículo anterior no alteran el monto total vigente del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo interinamente de la cartera de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Industria y Minería

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

HORARIO. — DIRECCION GENERAL DE GEOLOGIA Y MINERIA — **Autorízase la implantación de un nuevo horario en el departamento de Talleres y Almacenes.**

DECRETO Nº 14.535 — Bs. As., 3|11|59

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería en el Expediente Nº 68.318|59, para que se acuerde una excepción al horario uniforme implantado por Decreto Nº 3.754|59, para el personal del Departamento Talleres y Almacenes, dependiente de la Dirección Nacional de Geología y Minería; y CONSIDERANDO: Que si bien dicho pedido no fué formulado dentro del plazo establecido por el artículo 3º del citado Decreto, las razones invocadas por la mencionada Dirección Nacional en su presentación obrante a fs. 1|3, justifica la adopción de un temperamento de excepción; Que con ello se logrará un mayor y mejor rendimiento de los operarios y obreros que se desempeñan en dicho Departamento, con el consiguiente beneficio para las importantes tareas de investigación y estudio geológico, minero e hidrogeológico que cumple el citado organismo; Por ello, atento a la conformidad expresada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la implantación del horario de 6.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, para el personal del Departamento Talleres y Almacenes, dependiente de la Dirección Nacional de Geología y Minería de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 2º — El personal comprendido en el artículo 1º del presente decreto, gozará de idéntico período de descanso que el que fija el Decreto Nº 3.754|59.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

COMISION ASESORA.—**Integrantes.**

DECRETO Nº 14.828 — Bs. As.,6|11|59.

ATENTO a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 5.179|58;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — **Desígnase, para integrar por el término de tres años la Comisión Asesora del Consejo Directivo del Comité de Comercialización de Minerales, con carácter honorario, a los señores Carlos Capraro, Eduardo Leyba, doctor Francisco P. de Luca Muro y Arturo F. Lorusso,** en representación de los productores de tungsteno, berilo, plomo y mica, respectivamente, y a los señores doctor Edmundo F. Catalano y teniente coronel Roberto Luis Gnecco en representación del Banco Industrial de la República Argentina y de la Dirección General de Fabricaciones Militares, también respectivamente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Guerra y de Finanzas.

Art. 3º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Rodolfo A. Larcher. — Carlos A. Juni. — Eustaquio A. Méndez Delfino.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZAS ARMADAS

AERONAUTICA. — **Autorízasele a realizar un Concurso Extraordinario para ingreso de personal.**

DECRETO Nº 14.646. — Bs. As. 5|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.726 (C. M. G. A.), Nº 13.314 (D.G.P.A.), Nº 14.101 Cde. 37 (Reservado) (S. A.), atento a lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el inciso 3º) del Nº 41 de la Reglamentación del Título III "Personal Militar en General" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R. L. A. Ib.), derogada, operante por aplicación del Artículo 107 de la Ley Nº 14.777 para el Personal Militar (L. A. 1), establece que la fuente reclutamiento para el Escalafón de Sanidad es la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica; Que la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica no alcanza a cubrir las necesidades del personal del Cuerpo Profesional del Escalafón de Sanidad; Que en la actualidad no se encuentra incorporado en el citado Instituto ningún aspirante cursando estudios para egresar en la Especialidad de Enfermeros; Que la Dirección General de Sanidad de Aeronáutica requiere para cubrir sus necesidades mínimas, la realización de un Concurso Extraordinario para el ingreso a dicho escalafón.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Aeronáutica a realizar durante el corriente año un Concurso Extraordinario para el ingreso al Cuerpo Profesional - Escalafón de Sanidad, en carácter de Personal Militar Subalterno, con el grado de cabo "en comisión".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º. — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahin.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Déjase sin efecto la designación de un Director Nacional.

DECRETO Nº 12.861. — Bs. As., 16|10|59.

VISTO el Expediente Nº 7.782|1959 y la observación formulada por la Delegación del Tribunal de Cuentas ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9.712, dado el 12 de agosto de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional a cargo interinamente del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

Reconócese a favor de un profesor.

DECRETO Nº 14.041. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el presente Expediente letra E Nº 517|57, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación eleva la solicitud interpuesta por el Profesor Manuel Iglesias, de la Escuela Penitenciaria de la Nación, en el sentido que se le abone haberes no percibidos, y CONSIDERANDO: Que el causante, por Resolución de la mencionada Dirección Nacional de fecha 20 de mayo de 1957, fué designado Profesor de la asignatura Práctica Sumarial Administrativa, desempeñándose asimismo como titular de la materia Criminología en el citado Instituto; Que por Decreto Nº 4.112 de fecha 2 de abril de 1958, se confirma dicho nombramiento, a partir del 1º de noviembre de 1957, mediante el lapso entre su designación y confirmación en que el citado profesor no percibió haberes por causas ajenas a su voluntad; Que el presente planteamiento está favorablemente informado por la Relatoría de la Dependencia recurrente (fojas 3), y por la Dirección de Administración de la misma (fojas 10), que ha determinado la suma que deberá abonarse, y que se atenderá con cargo a los fondos otorgados por Decreto número 6.880 de fecha 8 de junio de 1959 para las erogaciones caídas en Ejercicio Vencido no incluídas en Residuos Pasivos; Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º del Digesto Administrativo Nº 164 del Tribunal de Cuentas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de cinco mil quinientos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 5.500,87), a favor del señor Manuel Iglesias, en concepto de haberes no percibidos desde el 20 de mayo hasta el 31 de octubre de 1957 inclusive, que fuera designado Profesor de Práctica Sumarial Administrativa de la Escuela Penitenciaria de la Nación, dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — La suma total de cinco mil quinientos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 5.500,87), que signifique el reconocimiento dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a los fondos otorgados por Decreto Nº 6.880 de fecha 8 de junio de 1959, para las erogaciones caídas en Ejercicio Vencido, no incluídas en Residuos Pasivos.

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

PRESUPUESTO. — Reestructúrase.

DECRETO Nº 14.028. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 3.272|59 (JNG), por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Junta Nacional de Granos, solicita el reajuste de los créditos de su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530|58, la ubicación del personal de la Junta Nacional de Granos en las clases y grupos previstos en el Escalafón General para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Que, como consecuencia de ello, resulta menester introducir en el presupuesto de gastos de la citada repartición las modificaciones crediticias que permitan contar con las autorizaciones suficientes para hacer efectivas al personal involucrado las remuneraciones que fija el citado Escalafón General; Que, igualmente, se impone reajustar las remuneraciones asignadas a los funcionarios que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 19.697|56 integran la Junta Nacional de Granos, en razón de hallarse al margen del régimen escalafonario que comprende al personal de ese organismo; Que, además este reajuste incluye modificaciones de créditos en el rubro "Otros Gastos" destinada a atender necesidades de carácter impostergable relacionadas con las funciones específicas que competen a la Junta Nacional de Granos; Que, por otra parte, corresponde exceptuar a la Junta Nacional de Granos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 9.769|58, en razón de fijarse créditos que se ajustan a las reales necesidades previsibles para este ejercicio, estableciendo en cambio una economía de carácter global que afecte el Presupuesto de Gastos; Que el Cálculo de Recursos incluye modificaciones que permitirán una adecuada financiación de las autorizaciones que se asignan; Por ello y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, prorrogado por el artículo 5º de la Ley Nº 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Presupuestos de la Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) C-Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente el ejercicio 1958|59, los que quedan fijados, respectivamente, en las sumas de Un Mil Ciento Veinticuatro Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.124.182.900 m|nacional) y Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 31.405.000 moneda nacional), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	757.989.200
Inciso 9 - Otros Gastos .	386.193.700
	1.144.182.900
Economías a Realizar ..	20.000.000
	1.124.182.900

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos . .	31.405.000

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación — Junta Nacional de Granos para el ejercicio 1958|59 en la forma indicada en la planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en Un Mil Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.175.587.900).

Art. 3º — La economía que se fija por el presente decreto para la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos sustituye la afectación dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 9.769|58. En consecuencia, las autorizaciones crediticias aprobadas para esa Sección se consideran definitivas y libres de la afectación emergente de la mencionada disposición.

En lo que concierne a la Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, mantiénese en vigencia la excepción acordada por el artículo 3º del Decreto Nº 7.575|59.

Art. 4º — Las remuneraciones fijadas por este decreto para los funcionarios, —Presidente, Vicepresidente y Vocal—, que integren la Junta Nacional de Granos, como asimismo las modificaciones que se introducen en la asignación acordada para gastos de representación a dichos funcionarios, regirán a partir del día 1º del mes siguiente al de la sanción del presente decreto y tendrán carácter de única y total retribución.

Art. 5º — Déjase establecido que el crédito de Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 574.800), incluído en el presupuesto que aprueba el presente decreto en el inciso 9 — Otros Gastos, Partida Principal 7 — Gastos Generales, Partida Subprincipal 759 — Gastos por Una Sola Vez, Partida Parcial 278 — Gastos de Representación, se destina al pago de gastos de representación a los funcionarios enumerados en planilla anexa a este artículo, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959, cuyas asignaciones por dicho concepto se rebajan o suprimen.

Art. 6º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda, el crédito disponible de Gastos en Personal:

a) Las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman;

b) La diferencia de haberes percibida o a percibir por aquellos agentes que en virtud de la aplicación del Escalafón General pasan a desempeñarse en tareas de horario reducido.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein.

PLANILLA ANEXA AL ART. 5º

GASTOS DE REPRESENTACION POR UNA SOLA VEZ

Cargos cuyas asignaciones se rebajan:

Categoría	Nº Cargos	Remuneración Mensual	Importe Anual
Asesor General	1	2.200.—	26.400.—
Asesor General	1	1.700.—	20.400.—
Gerente	7	700.—	58.800.—
Cargos que se suprimen:			
Secretario General	1	1.500.—	18.000.—
Jefe de Asuntos Jurídicos	1	1.500.—	18.000.—
Jefe de Auditoría	1	1.500.—	18.000.—
Prosecretario General	2	1.000.—	24.000.—
Subgerente Departamental	10	1.000.—	120.000.—
Delegado en Buenos Aires	1	1.000.—	12.000.—
Delegado en Rosario	1	1.000.—	12.000.—
Delegado en Bahía Blanca	1	1.000.—	12.000.—
Delegado en Necochea	1	1.000.—	12.000.—
Delegado en Villa Constitución	1	1.000.—	12.000.—
Segundo Jefe de Asuntos Jurídicos ..	1	1.000.—	12.000.—
Segundo Jefe de Auditoría	1	1.000.—	12.000.—
Tesorero General	1	800.—	9.600.—
Subdelegado en Buenos Aires	1	800.—	9.600.—
Subdelegado en Rosario	2	800.—	19.200.—
Delegado en Santa Fe	1	800.—	9.600.—
Subdelegado en Bahía Blanca	1	800.—	9.600.—
Delegado en Diamante	1	800.—	9.600.—
Delegado en Concepción del Uruguay	1	800.—	9.600.—
Delegado en Mar del Plata	1	800.—	9.600.—
Jefe de Servicio Médico	1	800.—	9.600.—
Contador Administrativo	1	800.—	9.600.—
Contador Comercial	1	800.—	9.600.—
Jefe de Personal	1	800.—	9.600.—
Subdelegado en Necochea	1	600.—	7.200.—
Subdelegado en Villa Constitución ..	1	600.—	7.200.—
Subdelegado en Santa Fe	1	500.—	6.000.—
Subdelegado en Mar del Plata	1	500.—	6.000.—
Subdelegado en Diamante	1	500.—	6.000.—
Subdelegado en Concep. del Uruguay	1	500.—	6.000.—
Segundo Jefe de Servicio Médico ..	1	400.—	4.800.—
Subcontador Administrativo	1	400.—	4.800.—
Subcontador Comercial	1	400.—	4.800.—
Segundo Jefe de Personal	1	400.—	4.800.—
Prosecretario General	1	400.—	4.800.—
TOTAL GENERAL			574.800.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Le será adelantada una suma por la Junta Nacional de Carnes.

DECRETO Nº 13.985. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO este Expediente Nº 566|59, en el cual la Junta Nacional de Carnes, informa sobre la situación creada a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, y CONSIDERANDO: Que por razones de orden circunstancial se halla aún pendiente de cumplimiento el Decreto Nº 4.447 de 17 de abril último, por el que se dispuso entregar a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, la cantidad de cien millones de pesos (m$n. 100.000.000) moneda nacional, en concepto de anticipo sobre la liquidación definitiva a practicarse de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley Nº 9.006 de 5 de agosto de 1957; Que, no existiendo dudas en cuanto al derecho a la percepción de ese importe, la dilación en hacerlo efectivo perturba su desenvolvimiento financiero pudiendo, por lo demás implicar lesión para los intereses de la Corporación Argentina de Productores de Carnes; Que las dificultades provenientes de movimientos propios del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional pueden superarse con medios de que también es administradora la Junta Nacional de Carnes; Por ello y lo aconsejado por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Junta Nacional de Carnes adelantará a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, la suma de cien millones de pesos (m$n. 100.000.000) moneda nacional a que se refiere el Decreto Nº 4.447 de 17 de abril de 1959, con cargo a las cuentas números 33 y 84, provenientes del Bono Provisional de Saneamiento Bancario.

Art. 2º — En oportunidad en que la Tesorería General de la Nación cumplimente lo dispuesto en el decreto precedentemente citado, la suma de que se trata se reintegrará a las cuentas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

REMATE

AUTOMOTORES. — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO. — Exclúyense de la venta dispuesta por Decreto Nº 10.630|58 a varios automotores.

DECRETO Nº 14.348. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el presente Expediente número 319.063|59 promovido por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, solicitando la exclusión de la venta de cuatro jeeps, autorizada en Decreto Nº 10.630|58, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que dicha Secretaría de Estado propició por expediente Nº 33.252|58 la venta bajo el régimen del Decreto Nº 2.657|56 de unidades automotores cuyo estado las torna antieconómicas; Que por Decreto Nº 10.630|58 de fecha 28 de noviembre de 1958, se autorizó a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público los citados automotores; Que por nota de fs. 1 dicha Secretaría de Estado solicita se excluyan de la venta cuatro jeeps, marca Willys, modelos 1946, Nos. de motor 11.996X, 12.642X, 11.537X y 65.800 a efectos de transferirlos a la Municipalidad de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), quien así lo ha gestionado; Que en consecuencia, procede modificar el referido Decreto excluyendo los automotores de que se trata de la nómina de vehículos a enajenar; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyense de la venta dispuesta por Decreto Nº 10.630|58 los Jeeps, marca Willys, modelos 1946, Nros. de motor 11.995X, 12.642X, 11.537X y 65.800 pertenecientes a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Suspéndese a una firma.

DECRETO Nº 14.350. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el presente Expediente número 29.961|58, relacionado con los cargos formulados por Resolución Nº 2.169|53 de la Dirección General de Suministros del Estado a la firma Productos Químicos Real S.R.L., por incumplimiento parcial observado a la orden de compra número 1.921|58, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que no obstante las gestiones realizadas, la firma precitada no ha ingresado el importe de su deuda; Que la Dirección General de Suministros del Estado ha agotado los medios ordinarios de gestión administrativa sin conseguir que la razón social nombrada se allanase al cumplimiento de las medidas rescisorias que le fueron impuestas; Que en consecuencia, en orden con lo estatuído por el Inciso 8º, Apartado b), del Decreto número 9.400|57, que reglamenta el Artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, la firma en cuestión se ha hecho pasible de la sanción de suspensión en el Registro de Proveedores del Estado por el término de 4 años: Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años, a la firma Productos Químicos Real S.R.L., con domicilio en la calle Galván Nº 3485, Capital, y a sus integrantes señores Vicente Carmen Orfeo y Carlos Oscar Calvo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Deniégase reclamación administrativa.

DECRETO Nº 14.591. - Bs. As., 4|11|59.

VISTO la reclamación administrativa formulada contra la Nación por el Sindicato Petrolero de la Capital Federal en el Expediente Nº 58.285|58, lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, CONSIDERANDO: Que de la presentación efectuada por la entidad profesional recurrente no surge acreditada fehacientemente la existencia y el monto del perjuicio cuya reparación se peticiona; Que tampoco resulta establecida la existencia de una relación jurídica entre el Estado y el autor del hecho que motivara la reclamación; Que aun de acreditarse tales extremos sería de observancia el principio estatuído en el artículo 1º del Decreto Nº 28.211|44 por el cual se declara que el Poder Ejecutivo no admitirá, por vía de gestión administrativa, la responsabilidad del Estado en la reclamación por daños y perjuicios que se promuevan con motivo de hechos o accidentes en que sean parte sus empleados o agentes, acaecidos en circunstancias en que éstos realizan las funciones o tareas encomendadas; Que si bien en los considerandos del Decreto Nº 28.211|44 se hace mención a la opinión vertida por la Procuración del Tesoro en torno a los hechos producidos por los agentes de la administración pública en el ejercicio legítimo de sus funciones, el principio estatuído en dicho texto legal habrá de ser sustentado, con mayor fundamentación, en el caso de la comisión de actos ilícitos; Que la denegatoria al reclamo administrativo interpuesto no obsta a la promoción de la demanda judicial que la entidad sindical pudiera intentar, si así lo estimare, en orden a lo establecido en la Ley Nº 3.952, modificada por la Ley Nº 11.634; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deniégase la reclamación administrativa interpuesta por el Sindicato de Petroleros de la Capital contra la Nación, formulada en el Expediente Nº 58.285|58.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Haránse cargo de dichas carteras, interinamente, los Ministros de Educación y Justicia y de Asistencia Social y Salud Pública, respectivamente.

DECRETO Nº 14.957. - Bs. As., 6|11|59.

VISTO: Que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social, Ingeniero don Alvaro C. Alsogaray, debe viajar a Europa y los Estados Unidos de Norte América en misión oficial, por lo que se hace necesario la designación de sus reemplazantes;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, doctor don Luis R. Mac Kay, se hará cargo de la cartera de Economía, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública, doctor don Héctor V. Noblía, se hará cargo de la cartera de Trabajo y Seguridad Social mientras dure la ausencia del señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo interinamente de dicha cartera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Secretaría de Finanzas

SEGUROS

Autorízase la transferencia de acciones.

DECRETO Nº 14.537. - Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 3.299|59 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "Ultramar", Sociedad Anónima de Seguros a favor de cesionarios de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley Nº 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de doscientas sesenta (260) acciones de la entidad "Ultramar", Sociedad Anónima de Seguros, en la siguiente forma:

a) Diez (10) acciones de Juan Angel Liberali a favor de Franco Manuel Antamoro; y
b) Doscientas cincuenta (250) acciones pertenecientes a Amalia del Piero de Palopoli, cinco (5) acciones a Aníbal Florentino Liberali, cincuenta y tres (53) acciones, a Miguel Martín Ripodas, ciento noventa (190) acciones, a Domingo Amadeo Gambutti, dos (2) acciones, a favor de Juan Balbi, S. A. G. I. C. I. y F.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

UNIVERSIDADES NACIONALES. — **Exceptúaseles de la congelación de vacantes durante el período del 1º|11|57 al 3|6|59.**

DECRETO Nº 13.966. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO: El pedido formulado por los señores Rectores de las Universidades Nacionales para que se les libere de las disposiciones sobre congelación de vacantes, en lo referente a las designaciones de personal efectuadas por las mismas, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional, con fecha 3 de junio de 1959, dictó el Decreto Nº 6.783, excluyendo a las Universidades Nacionales de las disposiciones del Plan de Racionalización y Austeridad, interpretando que la actividad administrativa de esas Altas Casas de Estudio es accesoria y complementaria del desarrollo pedagógico y científico que hacen a la esencia de las mismas; Que si bien dicho acto de Gobierno resolvió el problema para el futuro, omitió toda referencia a designaciones de personal efectuadas con anterioridad, cuya situación es también procedente regularizar; Por ello y en virtud de la conducta reiteradamente adoptada por el Gobierno Nacional en cuanto a la autonomía y autarquía de las Universidades,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase exceptuadas a las Universidades Nacionales del cumplimiento de las disposiciones sobre congelación de vacantes, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1957 y el 3 de junio de 1959, dándoseles por acordadas las respectivas excepciones para designación de personal administrativo y técnico, obrero y maestranza y de servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

Derógase decreto autorizando funcionamiento.

DECRETO Nº 14.377. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.191|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Covialco Cooperativa Vial de Consumos Limitada; atento a que los accionistas en asamblea realizada el 22 de junio del año en curso, resolvieron la disolución y liquidación de la citada sociedad, en razón de considerar que no se encuentra en condiciones de continuar sus actividades, y los dictámenes de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 9.765 de fecha 17 de mayo de 1951 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Covialco Cooperativa Vial de Consumos Limitada, constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1948.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 13.759. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 7.983|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Argentina de Carnes Ltda."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley Nº 11.388 y a los dictámenes de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del art. 5º de la Ley número 11.388, a la sociedad "Cooperativa Argentina de Carnes Ltda.", constituída en esta Capital el 7 de junio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas tres (3) a siete (7) y dos (2) de los expedientes agregados como fojas quince (15) a diecisiete (17), respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

Reforma de Estatutos.

DECRETO Nº 13.889. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.473|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Provisión y Distribución El Repartidor de Cigarrillos Ltda." y los dictámenes de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas dos vuelta (2 vta.) a tres vuelta (3 vta.), del expediente agregado como fojas cuarenta (40), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad sancionada por la asamblea celebrada el 3 de junio de 1959, la que, en lo sucesivo, se denominará "Cooperativa de Provisión y Distribución El Repartidor de Cigarrillos, Quesos, Fiambres, Fideos y Afines Limitada". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

LICITACIONES PUBLICAS

Apruébanse.

DECRETO Nº 13.950. - Bs. As., 29|10|59.

VISTO el presente Expediente Número 682.722|59, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión e impresión de cuestionarios para el Relevamiento del "Censo Nacional de Población y Vivienda", año 1960 con destino a la Dirección Nacional de Estadística y Censos atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron cinco firmas según consta en el acta labrada al efecto; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 68; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

DEL ATLANTICO S. A.

Rg. Nº 1 .... 3.844.200 5 %

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.844.200), se imputará al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 321, Apartado 16, Partidas 20-2838 del Presupuesto del año 1958|59.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.957. - Bs. As., 30|10|59.

VISTO el presente Expediente Número 343.073|59 relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de tricloretileno, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas según consta en el acta labrada al efecto; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 31; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, aprobada por Decreto-Ley Número 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

IMPORTEX ARGENTINA S. R. L.

m$n.

Rg. Nº 1 .... 1.810.500 N

Art. 2º — Ratifícase el descarte efectuado por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con los motivos expuestos en el dictamen de su División de Adjudicaciones obrante a fs. 31.

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de un millón ochocientos diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.810.500), se imputará al Presupuesto 1958|59 en la siguiente forma: Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 104, Apartado 7, Partidas 458-322.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LEGITIMO ABONO

Reconócese en concepto de servicios a un profesional.

DECRETO Nº 13.946. - Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 65.315|59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con los servicios prestados por el doctor Bela Adalberto Vogel en su calidad de contratado y CONSIDERANDO: Que la gestión promovida tiene por finalidad regularizar el pago de las remuneraciones estipuladas en el respectivo contrato, vencido a la fecha y no prorrogado formalmente, por imperio de las normas derivadas del Decreto-Ley Número 23.573 del 31 de diciembre de 1956 y similares posteriores; Que la mencionada renovación de hecho, ha obedecido a necesidades impostergables creadas en mérito a la subsistencia de las tareas para las cuales se había pactado la prestación de sus servicios; Que, en consecuencia, dicho profesional ha adquirido, con toda justicia, el derecho de percibir los haberes convenidos y devengados en el desempeño efectivo de servicios que, innegablemente, beneficiaron al Departamento de Estado que se menciona y para los cuales encontrábase tácitamente facultado por la autoridad competente; Que por Decreto Número 4.482 del 29 de abril de 1957 se reconocieron similares servicios correspondientes a fracción del año 1955 y año 1956 y prestados en idénticas condiciones; Que su cancelación puede disponerse de acuerdo a las normas establecidas por el artículo 19 del Decreto-Ley Número 16.930|57 y conforme a lo reglamentado por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante resolución número 1.432|58,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconocer de legítimo abono la suma de diecisiete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$nacional 17.600), en concepto de servicios prestados de conformidad por el doctor Bela Adalberto Vogel al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1957 y el 31 de octubre de 1958.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del aludido Departamento de Estado liquidará y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al doctor Bela Adalberto Vogel, el importe cuyo reconocimiento se considera en el artículo anterior.

Art. 3º — Imputar el importe de diecisiete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 17.600) con cargo a 2 — 1 — 5 — 7 — 525 — 0 — 16 — 20 — 0 — 0 — 761 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION PUBLICA

HORARIO. — **Autorízase nuevos turnos de labor en el Departamento de Aviación dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.**

DECRETO Nº 14.529. - Bs. As., 3|11|59.

VISTO la actuación Nº 3.203|59, en la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita mantener los horarios de excepción autorizados por Resolución Nº 711 dictada por la citada Secretaría de Estado el 22 de junio de 1959, para las actividades del Departamento de Aviación de su dependencia, dado que por la índole de las mismas no es posible adaptarlas a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 3.754, del 1º de abril de 1959, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de un organismo técnico especializado cuyas actividades deben desarrollarse sin interrupción desde las primeras horas del día hasta las últimas de la tarde, resulta procedente implantar turnos de labor durante ese lapso, dado que los mismos no han sido previstos en las excepciones enunciadas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.008, del 28 de abril de 1959; Por ello, atento lo informado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase en el Departamento de Aviación, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los siguientes turnos de labor de lunes a viernes: Primer turno, de siete (7) a quince (15) y Segundo turno, de diez y treinta (10.30) a dieciocho y treinta (18.30). Dentro del lapso de dichos turnos deberá cumplirse idéntico período de descanso que el que fija el Decreto Nº 3.754|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reformas de Estatutos.

DECRETO Nº 14.383. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.508|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tasa - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y tres vuelta (373 va.) a trescientos setenta y cuatro vuelta (374 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tasa - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.388. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.651|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Textilgom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) a cincuenta y uno (51) y la salvedad indicada a fojas ciento seis vuelta (106 vta.) para el art. 1º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1958, la que, en lo sucesivo y conforme a dichas reformas, se denominará Textilgom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.554. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.349|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inficorr Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inficorr Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 3 de octubre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Reforma de estatutos.

DECRETO Nº 14.384. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.659|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación Confederación General Económica de la República Argentina, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a ciento dos (102), con las modificaciones de fojas ciento diecinueve (119) a ciento veintiuno vuelta (121 vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Confederación General Económica de la República Argentina, sancionado por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.387. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 5.892|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Sociedad Alemana de Socorros a Enfermos" (Deutscher Kranken Verein) y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos diez (310) a trescientos once (311) la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Sociedad Alemana de Socorros a Enfermos" (Deutscher Kranken Verein), por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.389. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.657|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Social y Deportivo Morán, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento sesenta (160) a ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y cuatro (174) a ciento setenta y siete (177) y ciento ochenta y uno y vuelta (181 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Club Social y Deportivo Morán, sancionado por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.548. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 5.978|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Chantada y su Partido de Protección Recíproca y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinte y ocho (128) a ciento veinte y nueve (129), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Chantada y su Partido de Protección Recíproca, sancionada por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 14.390. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.661|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fruco, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial"; atento a que en la constitución del recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fruco, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial", constituída en esta Capital el 26 de noviembre de 1958 con la denominación de "Fruco, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Financiera, Industrial" y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez (10), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco 85) a ochenta y siete 87) y la salvedad indicada a fojas ochenta y ocho (88), para el art. 14º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) y treinta y nueve (39) y la planilla de fojas noventa (90).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.392. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.663|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Boxer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Boxer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de mayo de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta) a nueve vuelta (9 vta.), con las las modificaciones de fopas diez y ocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.516. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 9.048|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince vuelta 15 vta), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintisiete (27). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.551. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.434|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 6 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13), con la modificación de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.552. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.435|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Talleres Rivón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Talleres Rivón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES.

SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES. — Apruébase reforma de estatutos.

RESOLUCION Nº 529. — Bs. As., 26|9|59

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Choferes Particulares", en el expediente Nº 49.325|45, y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Choferes Particulares", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello:

El Ministro de Economía a cargo interinamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sindicato de Choferes Particulares", en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento sesenta y ocho (168).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Alzogaray

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES

Artículo 1º. — **Denominación, Domicilio y Zona de Actuación. — Personal comprendido:** El día 18 de mayo de 1945 se constituyó el Sindicato de Choferes Particulares, cuya zona de actuación es en esta Capital Federal; y su domicilio, en la calle Juncal Nº 2979 de la misma. — El personal comprendido por el Sindicato está constituído por todas las personas que trabajan por cuenta ajena como conductores de motores móviles y al servicio de particulares, cualquiera fuese el carácter jurídico del empleador y en un todo de acuerdo con la definición que da el artículo primero de la ley Nº 12.867 y sus modificatorias números 13.270 de 1948, 13.517 de 1949 y 14.055 de 1951.

Es propósito del Sindicato luchar por la elevación moral y económica de sus afiliados, fomentando la unión de todos los componentes del gremio.

Art. 2º. — **Objeto:** Es objeto del Sindicato de Choferes Particulares conseguir la elevación moral y económica de sus afiliados, fomentando la unión de todos los componentes del gremio. —

Para la consecución de su objetivo, el Sindicato de Choferes Particulares podrá peticionar ante los Poderes Públicos en defensa de sus intereses gremiales, colaborando con las autoridades respectivas en los estudios de todo cuanto se relacione, vincule o tenga atingencia con la obtención y aplicación de medidas o disposiciones de carácter legal o económico que lo beneficien. — En este orden de ideas, representará y defenderá al gremio, e individualmente a sus componentes, según el caso, ante el Estado Nacional, y Provincial, Municipalidades, Tribunales de Justicia, cualquiera sea sus jurisdicción y ante los empleadores. — Asimismo, promoverá sus acción en mira a los siguientes objetivos:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo que legislan para el gremio y denunciar sus transgresiones por medio del cuerpo de delegados.

b) Constituir eventualmente Federaciones Gremiales y participar en las constituidas; formar parte de confederaciones; publicar un órgano de difusión; crear bibliotecas para ilustración de sus afiliados y arbitrar medios para la capacitación de sus componentes nombrando comisiones de prensa y biblioteca.

c) El Sindicato se abstendrá de intervenir en cuestiones o problemas políticos o religiosos, y repudiará todo acto de violencia como principio de lucha en las conquistas y reivindicaciones obreras; y sus autoridades y delegados deberán propiciar el arbitraje ante toda y cualquier Autoridad Nacional, Provincial, o Comunal, Central, Federación o agrupamiento de cualquier grado o tipo obrero o patronal para dirimir las divergencias de orden individual o colectivo. — Sin perjuicio de lo expuesto en este artículo, el Sindicato adhiere a los derechos de agremiación obrera y de huelga.

Art. 3º: El Sindicato no podrá aceptar ayuda económica de ninguna índole proveniente de organismos políticos nacionales, extranjeros, empleadores o representaciones diplomáticas acreditadas o no ante el Superior Gobierno de la Nación. — No podrá el Sindicato en el Gobierno, dirección o administración del mismo la intervención directa o indirecta de personas extrañas a la Organización.

Art. 4º. — **Modo de Constitución y Administración del Patrimonio Social, su Destino en Caso de Disolución y Régimen de las Cotizaciones y Contribuciones.**

A) El patrimonio del Sindicato se formará de:

a) Las cuotas de sus asociados.
b) Donaciones, legados y contribuciones voluntarias de sus asociados.
c) Intereses de los depósitos bancarios de la organización; los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Sindicato; sus rentas y frutos.
d) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de aquellas disposiciones legales que así lo establezcan.
e) El producto resultante de actos de beneficencia que se organicen con fines sindicales.
f) En general, toda clase de derechos patrimoniales de que sea titular en orden a las disposiciones legales y estatutarias. — Dicho patrimonio será administrado por la Comisión Directiva, con arreglo a los fines estatutarios.

B) Las cotizaciones y contribuciones de los socios que contribuiran a la formación, mantenimiento y eventual acrecentamiento del patrimonio sindical, estarán constituídas originariamente por el pago de la contribución mensual en dinero moneda nacional, que cada socio deberá aportar con ese fin, y el monto de esa contribución deberá ser fijado por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

C) En caso de disolución del Sindicato, todos sus bienes, muebles, útiles, e inmuebles, créditos, fondos bancarios o de cualquier otra naturaleza, pasarán a ser propiedad de la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil. (ALPI).

Art. 5º. — **Obligaciones y Derechos de los Miembros del Sindicato.**

A) Los miembros del Sindicato podrán ejercer, dentro del ámbito de la esfera de actuación y de la función específica del mismo, todos los derechos que se le acuerden de conformidad con los presentes estatutos, y podrán gozar del uso de los servicios con que la Institución cuenta actualmente o con que pueda contar en lo futuro de acuerdo con las disposiciones que los regulen.

B) Podrán, asimismo, aspirar a ejercer cualquiera de los cargos colectivos que se disciernen por los presentes Estatutos; mociones en las Asambleas de cualquier naturaleza y asistir a las reuniones de la Comisión Directiva sin tener en ellas voz ni voto.

C) Los miembros del Sindicato quedarán dispensados del pago de las cuotas mensuales, en cuanto existan razones de incapacidad física que los afecte y por el tiempo y cuando que éste subsista y cuando no tengan trabajo. Desaparecidas las causales precedentemente mencionadas, el miembro moroso deberá hacer efectivas la totalidad de las cotizaciones adeudadas, dentro del plazo de dos meses. — Cuando el socio se ausentará del país con conocimiento de la Comisión Directiva, gozará de un plazo no mayor de dos años para ponerse al día con Tesorería.

D) Los miembros del Sindicato deberán conocer y cumplir lo preceptuado en este Estatuto, reglamentos internos que la Comisión Directiva establezca y acatar las resoluciones de las Asambleas, Comisión Directiva y Sub-Comisiones.

E) Deberán aceptar los cargos y misiones que se les confieran, debiendo de ser éstas consideradas Carga Sindical e implica do disciplina gremial. Quedan exceptuados de su obligación de aceptar los cargos y misiones que se les confieran los miembros del Sindicato que invocaran, para rehusar su aceptación, razones de fuerza mayor que justifiquen fehacientemente. — De ser posible, se obviarán las razones que el miembros designado invoque indemnizándolo por lo que dejare de percibir en su actividad particular durante el transcurso de la gestión encomendada. — En este supuesto, el socio no podrá negarse a aceptar la gestión que le fuera conferida, y su negativa implicará el perdimiento de su calidad de miembro del Sindicato.

F) Los miembros del Sindicato deberán participar en todos los actos de cualquier naturaleza que ellos sean, que organice el Sindicato; deberán colaborar para el mayor conocimiento y difusión de la obra de la Organización, y concurrir a su sede para interiorizarse de cuanto interese a su calidad de afiliado.

G) El socio moroso reingresará poniéndose al día con Tesorería o sea abonando todas las cotizaciones atrasadas, y deberá además hacer efectivas seis (6) cuotas por adelantado, las cuales le serán acreditadas en el respectivo carnet y en el libro de cotizaciones. Dará cuenta a la Secretaría del Sindicato de sus cambios de domicilio, no admitiéndosele que denuncie como su domicilio el del garaje donde guarda el coche de su empleador.

Art. 6º — **Requisitos de Admisión de los Miembros del Sindicato:** Son requisitos necesarios para ser admitido como miembro del Sindicato:

a) Poseer licencia de conductor de automotores expedida por autoridad competente.

b) Trabajar por cuenta ajena como conductor de motores móviles, cualquiera fuese el carácter jurídico del empleador, o haberlo hecho con anterioridad a la fecha del ingreso al Sindicato, pudiendo ser también miembro del Sindicato los jubilados como choferes Particulares.

Art. 7º — **Requisito para el retiro y Exclusión de socios:** Los miembros del Sindicato perderán su carácter de tal, por las siguientes causales:

a) Por renuncia, siempre y cuando el renunciante haya pagado todas las cotizaciones que adeude a la fecha de la presentación de su renuncia.

b) Cuando haya sido condenado por sentencia firme en razón de un delito previsto y penado por el Código Penal.

c) Por inconducta sindical, injurias al Sindicato, violación de los estatutos y de las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas del mismo.

d) Por moroso en el pago de las cotizaciones a que esté obligado. Se entenderá que el miembro del Sindicato es moroso cuando adeudara más de seis cuotas mensuales consecutivas. La sanción de exclusión de socio será pronunciada por la Comisión Directiva, previa audiencia sumaria del interesado. — Para el caso de pérdida de la calidad de socio por renuncia, o por exclusión del mismo en razón de encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los incisos b) y d) del presente artículo, la decisión de la Comisión Directiva que la consagre será, homologatoria de la situación legal y estatutaria en que se encuentre el interesado. — En cambio, para el caso de pérdida de la calidad de socio por encontrarse el interesado incurso en el supuesto contemplado en el inciso c) del presente artículo, la decisión de la Comisión Directiva será apelable por ante la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, si la exclusión del socio mereciera una convocatoria de ella al al efecto o ser tratada como punto de la orden del día por la misma.

Art. 8º — **De la Suspensión de los Miembros del Sindicato:** Los miembros del Sindicato podrán ser suspendidos en su calidad del mismo por la Comisión Directiva, si a juicio exclusivo de ésta el socio se encontrara incurso "prima facie" en algunas de las causales contempladas en el inciso c) del presente artículo o fuero Penal. — La suspensión que se imponga al socio con motivo de las circunstancias preindicadas tendrá carácter de medida preventiva hasta que la próxima Asamblea ordinaria o extraordinaria, si la suspensión del socio mereciera una convocatoria de ella al efecto o ser tratada como punto de la orden del día por la misma, decida, con audiencia del interesado, expulsar al socio suspendido con retroactividad al día en que su suspensión fué resuelta por la Comisión Directiva, o declare que no hubo mérito para aplicarle la suspensión que le hubiera sido impuesta y lo reintegre en su calidad de socio.

Art. 9º — **Sanciones para el caso de Violación de los Estatutos y de las decisiones de los Cuerpos Directivos y de las Asambleas.** — El socio que viole los estatutos del Sindicato y las decisiones de los cuerpos directivos, del mismo y de las asambleas, se hará pasible de la pérdida de su carácter de miembro del Sindicato, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso c) del artículo 7º de los presentes Estatutos. — Si el interesado apelara de la Resolución de la Comisión Directiva que lo excluya como socio del Sindicato por ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que deberá tratar sobre la pérdida de su carácter de miembro del Sindicato, será oído en esta Segunda Instancia, y la Asamblea decidirá sumariamente, resolviendo la expulsión del socio o su mantenimiento en la calidad de tal, por mayoría absoluta de votos y sin recurso alguno. — Igual procedimiento se seguirá en las Asambleas en que se trate la legitimidad de las suspensiones que se impongan a los socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del presente Estatuto.

Art. 10º — **Determinación y Denominación de las Autoridades del Sindicato.** — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por la Asamblea General de Socios y por una Comisión Directiva, siendo ambos cuerpos las Autoridades del mismo. — La Comisión Directiva estará compuesta por (15) quince miembros de los cuales once (11) serán titulares y cuatro (4) suplentes, integrándose de la siguiente manera: Un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, Cinco Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 11. — **De las Condiciones que se Requieren para ser Miembro de la Comisión Directiva.** — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado, pero los extranjeros, hasta el número de siete (7) miembros, podrán integrar la Comisión Directiva;
b) Ser capaz de adquirir derechos y de contraer obligaciones;
c) Tener una antigüedad ininterrumpida en el ejercicio profesional de chofer particular no menor de dos (2) años; y como socio de un año;
d) Gozar de buen concepto dentro del gremio y no haber sido sancionado por el Sindicato por falta disciplinaria grave;
e) No estar comprendido por ninguna de las inhabilidades consagradas por las leyes;
f) Encontrarse al día con la Tesorería, o sea haber pagado todas las cotizaciones mensuales al Sindicato, hasta el día en que sea puesto en posesión del cargo;
g) Los jubilados en la actividad de Choferes Particulares podrán ser miembros de la Comisión Directiva, y ejercer todos sus cargos, sin distinción y sin limitación alguna en cuanto al número de ellos que podrán integrarla.

Art. 12. — **Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva:** La Comisión Directiva se reunirá cada quince (15) días en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cuando el Secretario General así lo resuelva, o a pedido de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 13. — No tendrán valor las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva fuera de la sede del Sindicato, con excepción de aquellas que sean adoptadas fuera de la sede sindical cuando medien impedimentos normalmente insuperables para que la Comisión Directiva sesione en el domicilio sindical.

Art. 14. — La Comisión Directiva funcionará normalmente con la presencia de un número no inferior a seis (6) de sus miembros, no siendo válidas las resoluciones de ella tomadas con un número inferior al indicado.

Art. 15. — La Comisión Directiva hará cumplir los presentes Estatutos, su reglamento interno y las resoluciones de las Asambleas y:

a) Convocará a asambleas ordinarias o extraordinarias, y confeccionará la orden del día a tratarse en las mismas;
b) Publicará un órgano periodístico, por el cual se hará la difusión de las cuestiones atinentes al gremio;
c) Dictará las reglamentaciones internas del Sindicato;
d) Resolverá en cuanto a la admisión de nuevos socios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de estos Estatutos;

e) Procederá a dictar suspensiones y exclusiones de miembros del Sindicato, de conformidad con las atribuciones que al respecto le confieren los artículos 7º, 8º y 9º de los presentes Estatutos, debiendo rendir cuenta a la Asamblea de las sanciones aplicadas y de los fundamentos de ellas;

f) Recaudará y percibirá las cotizaciones que abonen los asociados, donaciones al Sindicato, legados por los que éste sea beneficiario, las contribuciones y asignaciones que se acuerden al Sindicato de conformidad con lo establecido en el apartado f) del inciso a) del artículo 4º de estos Estatutos y las sumas provenientes de actos de

g) Autorizará y efectivizará el pago de gastos de sueldos, jornales y honorarios de adquisiciones para el Sindicato y podrá autorizar una partida eventual para gastos varios;

.) Proyectará la transferencia o endoso y la aceptación de documentos, créditos y títulos que impliquen ventas o compras de bienes muebles, o inmuebles, con o sin hipotecas, prendas u otros gravámenes, debiendo presentar ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que corresponda cualquier iniciativa al respecto y no podrá contraer ningún compromiso al respecto previo a su aprobación por parte de la Asamblea. En caso de que la Asamblea apruebe la o las operaciones de que se trate, ellas serán refrendadas por el Secretario General, Tesorero, y Vocal Titular;

i) Resolverá sobre lo dispuesto en el artículo 7º, incisos a), b), c), d) y e);

j) Nombrará las Subcomisiones que corresponda, así como los delegados necesarios en la Capital Federal, y alrededores;

k) Designará los empleados de la Organización, asignándoles su remuneración de acuerdo con el inciso g) del presente artículo.

l) Contratará y abonará los servicios de los profesionales que considere necesarios para la mejor atención y satisfacción de los intereses y derechos de los miembros del Sindicato;

m) Promoverá la instalación de servicios médicos, bucodentales y asistenciales para los miembros de la institución y sus familiares;

n) Promoverá la instalación de cooperativas de consumo para los miembros del Sindicato;

ñ) Tomará las medidas que sean necesarias para la consecución de los fines de la Institución;

o) Resolverá "ad referendum" de las Asambleas, todo aquello a que no estuviese expresamente autorizado por los presentes Estatutos.

Art. 16. — **Epoca y Forma de Presentación y Publicación de las Memorias y Balances.** — La Comisión Directiva elevará a las Asambleas Ordinarias la memoria, el inventario y el Balance General, el movimiento de fondos y de asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los miembros del Sindicato con quince (15) días de anticipación, fijándolos en la sede social, lugar de la Asamblea o publicándolos en el periódico oficial del Sindicato.

Art. 17. — Cuando la Comisión Directiva no estuviese en condiciones de funcionar por falta de número, en razón de haberse producido renuncias en su seno, o por cualquier otra causa, convocará dentro de los treinta (30) días de producida la circunstancia determinante de esa falta de número, a una Asamblea General Extraordinaria al solo efecto de proceder a la designación de los miembros reemplazantes que han de integrar la Comisión Directiva por el término que faltare cumplir a los miembros reemplazados.

Art. 18. — **De las Renuncias Colectivas o en Masa:** En el caso de que se produjeren renuncias colectivas o en masa en el seno de la Comisión Directiva, que dejaran ésta sin componentes, los miembros de ella no podrán hacer abandono de sus cargos hasta tanto se proceda a designar los miembros reemplazantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. — En caso de abandono de funciones, el miembro renunciante de la Comisión Directiva se hará pasible de la pérdida de su calidad de socio, por aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7º de los presentes Estatutos.

Art. 19. — **De las Inasistencias a las Sesiones de la Comisión Directiva:** La inasistencia sin causa justificada a cuatro (4) reuniones de la Comisión Directiva, hará perder al miembro de ella que incurra en dichas faltas el carácter de tal y será causa suficiente para El Secretario de Actas tendrá las siguiese en orden de colocación, el cual entrará de inmediato en funciones, quedando el titular separado de su cargo.

Art. 20. — **Atribuciones y Deberes de los Miembros de la Comisión Directiva. — Representación Social. — Del Secretario General:** El Secretario General es el representante legal del Sindicato y sus atribuciones son las siguientes:

a) Firma la correspondencia oficial de la organización.

b) Firma las actas y resoluciones de la Comisión Directiva a que asista.

c) Es el informante ante la Comisión Directiva y ante las Asambleas.

d) Autoriza todo gasto o pago aprobado por la Comisión Directiva.

e) Firma juntamente con el Tesorero y el Vocal Titular primero los cheques para el retiro de fondos bancarios, como así también todo documento y escritura, pública y privada, por la que el Sindicato compre o venda inmuebles, adquiera o ceda derechos, acepte legado o donaciones y en general, intervenga en el otorgamiento de cualquier acto jurídico.

f) Nombre, de conformidad con lo que al respecto resuelva la Comisión Directiva, las sub-comisiones y/o empleados que estime necesarios para la marcha del Sindicato.

g) Dará cuenta a la Comisión Directiva de todos los actos y/o gestiones que realice sin acuerdo de ella en razón de urgencia, en la primera renión posterior de la misma.

h) Vigilará la buena marcha del Sindicato.

Art. 21. — **Del Prosecretario General:** El Prosecretario General es el colaborador natural del Secretario General y lo reemplaza automáticamente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, expulsión, o fallecimiento de éste, ocupando su cargo.

Art. 22. — **Del Secretario de Actas:** El Secretario de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

a) Leerá las actas en las sesiones de la Comisión Directiva y ante las Asambleas, y también las redactará, tratando que resulten lo más fieles posible. — Dejará constancia, con especial cuidado, del resultado de las votaciones y de toda resolución. — Las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Directiva las firmará juntamente con el Secretario General.

b) Hará constar en los Libros de Actas de Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva los asuntos tratados.

c) Llevará los Libros y el Registro de firmas de asistencia a sesiones de Comisión Directiva y Asambleas.

d) Llevara un libro en el que consten los acuerdos tomados por la organización, tanto en el orden jurídico-legal como sindical.

Art. 23. — **Del Prosecretario de Actas.** Es colaborador del Secretario de Actas. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, expulsión o fallecimiento de éste, lo reemplaza automáticamente pasando a ocupar su cargo.

Art. 24. — **Del Tesorero:** El Tesorero es el guardador de los dineros del Sindicato y su depositario; el responsable de su conservación. — Son sus deberes y atribuciones:

a) No efectuará pago alguno que no haya sido autorizado por la Comisión Directiva. — En los casos en que por razones de urgencia, no pueda obtener autorización de la Comisión Directiva para hacer pagos, deberá recabar autorización del Secretario General al efecto.

b) Todos los comprobantes por entradas y/o salidas, deberán ser autorizados por el Secretario General y firmados por el Tesorero. — Depositará en el Banco de la Nación Argentina y/o en cualquier otro del Estado, las recaudaciones y dineros que, por cualquier concepto, obtenga el Sindicato, de modo que en la Secretaría del mismo no quede más dinero efectivo que el indispensable para los pagos de la Caja chica. — Todo pago por suma mayor de mil pesos ($ 1.000.— m/n.) se hará por medio de cheque.

c) Abrirá una cuenta en cualquiera de los bancos enunciados en el inciso anterior a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Vocal Titular primero.

d) Llevará los libros de contabilidad, los cuales deberán ser por lo menos, uno de Caja-diario: uno de Caja y uno de inventario. — Llevará además el Libro de movimien de socios.

e) Firmará los recibos de pago que se otorguen a los socios.

f) Presentará mensualmente a la Comisión Directiva el balance correspondiente, debiendo quedar constancia del mismo en el acta respectiva.

g) Para las Asambleas Ordinarias preparará y presentará el balance general correspondiente, con detalle del inventario y de las cuentas de ingresos, gastos e inversión.

h) Percibirá todo dinero que por cualquier causa o concepto ingrese al Sindicato.

Art. 25. — **Del Protesorero: Es el** colaborador del Tesorero: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, expulsión o fallecimiento del Tesorero, lo reemplaza automáticamente, pasando a ocupar su cargo.

Art. 26. — **De los Vocales Titulares:** Los Vocales Titulares deberán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, y formar parte de todas las subcomisiones para las que sean nombrados.

Art. 27. — **De los Vocales Suplentes:** Los Vocales Suplentes reemplazarán a los titulares por su orden de colocación parte de las sub-comisiones para las que puedan ser designados. — En las reuniones de Comisión Directiva tendrán voz pero no tendrán voto. Tampoco podrán mocionar.

Art. 28. — **Duración de la Comisión Directiva.** — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones. — La renovación se efectuará por mitades cada año, saliendo en la primera renovación los siguientes miembros:

a) El Prosecretario General.

b) El Secretario de Actas.

c) El Protesorero.

d) Los Vocales Titulares Primero y Tercero.

e) Los Vocales Suplentes Segundo y Cuarto.

Art. 29. — **De la Reelección de los Miembros de la Comisión Directiva:** Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos sin límite de períodos y por períodos consecutivos.

Art. 30. — Solamente percibirán sueldo o retribución los empleados del Sindicato, remuneración que será fijada por la Comisión Directiva. — Los miembros de la Comisión Directiva no percibirán emolumento alguno, salvo el cobro de viáticos que les corresponda percibir en retribución de los gastos que les ocasionare el desempeño de funciones que les sean encomendadas por la Organización e inherentes a ésta.

Art. 31. — **De la Elección de los Miembros de la Comisión Directiva:** Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, en la sede del Sindicato, y en el tiempo y forma que determinan los presentes Estatutos.

Art. 32. — **Forma de Revocación del Mandato de la Comisión Directiva y de sus Miembros. — Procedimientos de Designación y Reemplazo:** La revocación del mandato de la Comisión Directiva y de sus miembros se producirá normalmente por la expiración del término de duración del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, y anormalmente por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto, sea por uno o varios miembros de la Comisión Directiva no impugnados, o por un grupo de afiliados no inferior al cincuenta por ciento de los afiliados. — En caso de destitución parcial de la Comisión Directiva, la Asamblea Extraordinaria respectiva dispondrá que a los efectos de designar al reemplazante o reemplazantes del miembro o miembros salientes de la Comisión Directiva, ésta convoque a elecciones dentro de los treinta días de su celebración, y dichas elecciones deberán realizarse dentro de los treinta días de la fecha de la convocatoria. — En caso de destitución total de la Comisión Directiva, la Asamblea respectiva designará una junta provisional de cinco miembros que deberá igualmente convocar a elecciones dentro de los treinta días de su celebración, a los efectos de designar a los reemplazantes de los miembros de la Comisión Directiva saliente que deberán cumplir el término del mandato conferido a ésta.

Art. 33. — **De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. — Procedimiento para la Revisión y Fiscalización. — Duración de sus Funciones:** La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará compuesta por dos miembros titulares y un suplente. — Controlará los Libros de Tesorería y resolverá sobre los balances mensuales que le presentará la Comisión Directiva para su aprobación. — Igualmente, dará un informe anual sobre el balance general del ejercicio en la Asamblea Ordinaria correspondiente. — En caso de observar alguna anormalidad en los balances que se le presenten, solicitará a la Comisión Directiva le dé explicaciones sobre la anormalidad en cuestión. — La Comisión Directiva deberá dar las explicaciones requeridas dentro de un término de tres días hábiles desde que la observación fuera formulada, y adoptar las medidas necesarias para la normalización de la cuenta o cuentas y balance respectivos. — De no ser satisfactorias, a juicio de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora las medidas que al respecto haya adoptado la Comisión Directiva, aquélla solicitará al Secretario General la convocatoria de una reunión de Comisión Directiva en la que la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora informará, por medio de uno de sus miembros titulares, sobre la cuestión planteada y pedirá a la Comisión Directiva una decisión satisfactoria sobre ella. — No resultando una solución satisfactoria a criterio de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, ésta solicitará a la Comisión Directiva la Convocatoria, para una fecha no posterior a los quince días de la reunión referida, de una Asamblea Extraordinaria, a la que llevará su queja, para dilucidar la cuestión planteada. — Ello, sin perjuicio de los recursos legales y estatutarios de que la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora pueda hacer valer en caso de que la Comisión Directiva deniegue su pedido de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria a que se refiere el presente artículo. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora durará un año en sus funciones; sus miembros no podrán ser reelectos ni ser candidatos a integrar la Comisión Directiva hasta pasado un año desde que cesaron en ellas.

Art. 34. — La Comisión Revisora de Cuentas controlará los Libros de Tesorería mensualmente y resolverá sobre los balances mensuales que se le presentaran para su aprobación por la Comisión Directiva y dará su informe anual sobre el balance general del ejercicio en la Asamblea ordinaria correspondiente.

Art. 35. — **De las Asambleas. — Forma de su Convocatoria y Celebración:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Serán convocadas con una antelación mínima de quince días por medio del órgano periodístico de la organización, si lo hubiere, los diarios de la Capital Federal, volantes, impresos, cartas o cualquier otro medio de notificación. — La convocatoria indicará en forma clara y precisa, el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la Orden del Día a tratarse.

Art. 36. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos incluídos en la Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar ni tratar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma.

La Orden del Día será confeccionada por la Comisión Directiva.

Art. 37. — Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, los afiliados con una antigüedad en el Sindicato de seis meses, que estén al día con tesorería y que exhiban el correspondiente carnet sindical.

Art. 38. — **De la forma de emisión y recepción del voto de los asociados y forma en que serán ellas presididas:** En las Asambleas, los Acuerdos y Resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes, excluyéndose el voto de presidente de la misma, que sólo sufragará en caso de empate. Se exceptúan las Resoluciones, que se adopten con relación a:

1º) Declaraciones de paros, huelgas, y trabajo a desgano, en procura de objetivos estrictamente atinentes al gremio y/o como medida solidaria con trabajadores de otra actividad, adheridos o no a sindicatos, federaciones, confederaciones, agrupamientos o cualquier otro tipo de organización obrera gremial.

2º) Unión o fusión con otro Sindicato u organización gremial de primer grado; integración del Sindicato en Federaciones u organizaciones de segundo grado y/o en Confederaciones Generales o de tercer grado.

3º) Reforma de los Estatutos.

4º) Disolución del Sindicato. — Para la adopción de cualquiera de las cuatro resoluciones precedentemente indicadas, se requerirá por lo menos los dos tercios de votos de los asambleístas presentes. Las votaciones se harán por signos, y sólo se procederá por voto secreto cuando lo solicite el cuarenta por ciento de los asambleístas presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea decide. En las Asambleas Extraordinarias el Secretario General es el Presidente de la misma y pasan a ocupar los cargos de Secretarios, el Secretario de Actas y el Prosecretario de Actas. En las Asambleas Ordinarias, se nombrarán entre los asambleístas presentes un Presidente "ad hoc". — Se nombrarán dos socios para la firma del Acta de la Asamblea. El Secretario General y el Secretario de Actas son los Secretarios naturales de las Asambleas Ordinarias. —

Art. 39. — **Del "quorum" de las Asambleas:** Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán celebrarse válidamente con la mayoría absoluta de los asambleístas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, tengan derecho a voz y voto. Sin embargo, si a la hora fijada no hubiera el "quorum" indicado precedentemente, la Asamblea de que se trate podrá dar comienzo, constituirse y sesionar válidamente después de media hora de espera con el número de socios que se hallen presentes.

Art. 40. — **De las Asambleas Ordinarias:** Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con cuarenta y cinco días de anticipación y tendrán lugar en el mes de noviembre de cada año. Será de competencia de estas asambleas tratar y resolver sobre lo siguiente:

a) Memoria, Inventario y Balance General, que resultarán aprobados por simple mayoría de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38;
b) Nombramiento de la Junta Electoral;
c) Fijación de las fechas de las elecciones;
d) Ejercer el derecho de "referendum" en toda su amplitud para todos aquellos actos que haya realizado la Comisión Directiva y para los cuales sea necesario dicho referéndum, que será inexcusable;
e) Toda cuestión que no deba ser tratada por las Asambleas Extraordinarias;
f) Entender en la apelación interpuesta por el socio excluído por la Comisión Directiva en el supuesto del inciso c) del artículo 7º;
g) Resolver sobre las suspensiones impuestas a los socios de conformidad con lo establecido en el artículo 8º;
h) Prestar acuerdo a la incorporación de nuevos socios admitidos por la Comisión Directiva.

Art. 41. — **De las Asambleas Extraordinarias:** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Comisión Directiva:

a) A los efectos previstos en los artículos 7º y 33 de los presentes estatutos;
b) Para resolver sobre la exclusión de socio prevista en el artículo 7º, y sobre la suspensión de socio prevista en el art. 8º;
c) Para adoptar las Resoluciones a que se refieren los incisos 1º), 2º) y 3º) del artículo 38 de los presentes estatutos;
d) También se celebrarán cuando sean convocadas por la Comisión Directiva o por un grupo de afiliados no inferior al cincuenta por ciento de los mismos, a los efectos previstos en el artículo 32;
e) Para tratar la reforma de los Estatutos y la aprobación del reglamento interno;
f) Para tratar lo concerniente a la imposición de contribuciones de cualquier índole que se impongan a los socios y aumento de la cuota sindical;
g) Para tratar asuntos importantes y de urgente solución que hagan necesaria su convocatoria y que necesiten de su resolución, y cuyo tratamiento no competa a las Asambleas Ordinarias;
h) A los efectos de informar al gremio sobre asuntos y gestiones de vital importancia para el mismo, y cuando la Comisión Directiva necesite el voto de aprobación y de confianza por cualquier iniciativa que haya puesto en marcha.

Art. 42. — **Régimen Electoral:** Anualmente se procederá a renovar parcialmente la Comisión Directiva y totalmente la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo octavo y trigésimo tercero, respectivamente.

Art. 43. — **De la Convocatoria a Elecciones:** La Convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Directiva, dentro de los diez días de celebrada la Asamblea Anual Ordinaria. La convocatoria será anunciada en dos diarios de esta Capital, mediante "affiches" y carteles que serán colocados en el local Sindical y en los garajes y establecimientos de trabajo, esto último si ello es permitido por los titulares de esos establecimientos.

Art. 44. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de los afiliados que no adeuden ninguna suma en concepto de cuota sindical, y cuyo "status" de afiliado no se encuentre afectado, a la fecha del empadronamiento respectivo, por ninguna suspensión preventiva o exclusión de su calidad de socio, y aun cuando las sanciones referidas no se encuentren firmes o estén en trámite de aplicación.

Art. 45. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, será necesario reunir los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva requiere el artículo 11.

Art. 47. — **De la Junta Electoral:** La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros, designados por la Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 40, y ninguno de sus miembros podrá ser candidato a integrar las listas que han de competir en el acto eleccionario para constituir la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. — Tampoco podrá integrarse la Junta Electoral con miembros de la Comisión Directiva ni de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. A partir de la fecha de su designación la Junta Electoral es la única autoridad competente para el empadronamiento de afiliados, organización del acto eleccionario, fiscalización del mismo oficialización de las listas, y proclamación de las autoridades que resulten electas. — Podrá asimismo comunicar por cualquier medio idóneo al efecto el lugar o lugares, día y horario en que se realizará el acto comicial. — Su mandato concluye con la proclamación de las nuevas autoridades que resulten electas, y sus atribuciones se dimitarán exclusivamente al proceso electoral.

Art. 48. — **De la Oficialización de las Listas de Candidatos:** Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Electoral, para su oficialización, con una antelación mínima de veinte días al acto comicial. — Deberán a los efectos de ser tenidas en cuenta, estar suscriptas por diez socios como mínimo que reúnan las condiciones exigidas en el artículo undécimo.

Art. 49. — Se votará por lista completa, con especificación de cargos. No se admitirán listas incompletas ni la suplantación de nombre o nombres que figuren en una lista por otro u otros que figuren en otra lista.

Art. 50. — Para que el afiliado pueda emitir su voto, podrá exigírsele aparte del carnet sindical, cualquiera de los siguientes documentos: Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad, Registro de Conductor o Pasaporte.

Art. 51. — **De los Apoderados y Fiscales:** Al presentar la lista de sus candidatos, cada agrupación que intervenga en la contienda electoral indicará el nombre de un apoderado o fiscal titular y de un suplente, para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos que la representan con amplias facultades. No podrán ser apoderados o fiscales los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos de las listas concurrentes ni los miembros de la Junta Electoral. No podrán ejercer la función de apoderados o fiscales los afiliados con una antigüedad menor de dos años en el Sindicato.

Art. 52. — **De la Oficialización de las Boletas de Sufragio:** Hasta veinte días antes del acto comicial, las agrupaciones que intervengan en el mismo podrán presentar, para su oficialización, por la Junta Electoral, las boletas de sufragio en que consten las listas de sus candidatos con los cargos que ellos han de ocupar. Dichas boletas deberán ser impresas en papel de color, que identificarán a las respectivas listas. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada una 15 centímetros por 20 centímetros. Se designará, además, en letras, el color que la identificará, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula. Deberá en tenderse que, en caso de no ser presentadas esas listas de candidatos en el término y forma determinadas en el artículo 47, o de no ser presentadas las boletas de sufragio en el término y forma determinados en el presente artículo, la lista respectiva no podrá intervenir en el acto electoral.

Art. 53. — **De las Mesas Receptoras de Votos:** La Junta Electoral dispondrá el número y ubicación de las mesas receptoras de votos, y efectuará los nombramientos de Presidente y Suplente con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio. Los afiliados depositarán personalmente su voto en urnas selladas y lacradas, debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio emitir el voto en el cuarto obscuro. Será anulado el voto que contenga dos o más boletas correspondientes a listas diferentes. Si las dos o más boletas que el sufragante deposite fueran iguales, se computará como un solo voto. Se anulará todo voto en que la boleta esté marcada o lleve leyenda de cualquier especie.

Art. 54. — **Del Escrutinio Provisional en la Mesa:** El escrutinio provisional se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada Mesa y su resultado elevado en el acto a la Junta Electoral. El Presidente de la Mesa se constituirá ante la Junta Electoral haciendo entrega de las urnas y actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades que deseen hacerlo.

Art. 55. — **Del Escrutinio Definitivo:** El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, reuniendo en un acta única los resultados de la elección. Dicho documento consignará:

a) La totalidad de los votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista;
c) El número de votos en blanco y anulados.

El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y por los apoderados de las listas que así lo solicitaren. La Junta Electoral proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos directivos del Sindicato y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 56. — Los miembros salientes de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores, reunidos en pleno, dentro de los tres días siguientes al acto eleccionario, y pondrán a disposición de éstos todos los elementos de la administración y pertenencias del Sindicato que obren en su poder. De todo ello se labrará un acta, en la cual se hará constar la asunción del cargo por las nuevas autoridades electas.

Art. 57. — **Procedimientos a Seguir para la Modificación de los Estatutos:** Los Estatutos sólo podrán ser modificados por el voto de una Asamblea General Extraordinaria, pronunciado de conformidad con lo determinado en el artículo 38 "in fine", convocada al efecto por la Comisión Directiva o por el cincuenta por ciento de los afiliados, como mínimo. Cuando, por modificaciones legales que lo hagan imperativo, deban modificarse los Estatutos, la Comisión Directiva convocará a dicha Asamblea sin ninguna tardanza, previa redacción de las modificaciones correspondientes, que someterá para su aprobación o rechazo, a la consideración de ésta. — En el caso de que la modificación del estatuto sea iniciativa de la Comisión Directiva, ésta llevará a la Asamblea el proyecto ya confeccionado. — En caso de que la Asamblea Extraordinaria respectiva sea convocada por el cincuenta por ciento de los afiliados, requerido para ello, éstos llevarán confeccionados por ellos el proyecto de modificación estatutaria de que se trate, el que será propuesto a la Asamblea por una Comisión de cinco miembros elegidos entre los peticionantes.

Art. 58. — **Procedimiento a seguir para la Disolución Voluntaria de la Asociación.** — No se disolverá el sindicato mientras permanezcan como asociados cien afiliados. — En caso de permanecer en tal carácter menor número de afiliados, la Comisión Directiva procederá a su disolución y liquidación. — También se disolverá el Sindicato cuando el setenta por ciento de los afiliados del mismo, que no le adeuden ninguna cuota sindical ni ninguna suma por ningún concepto, o sea que se encuentren al día con Tesorería, lo solicite por escrito y bajo su firma a la Comisión Directiva. — En tal supuesto, ésta convocará a una Asamblea Extraordinaria la que, por su voto, pronunciado de conformidad con lo determinado en el artículo 38º "in fine" deberá, o ratificar el pedido de disolución —en cuyo caso la Comisión Directiva pondrá el cúmplase a la resolución que se adopte y procederá a la disolución y liquidación del Sindicato— o desestimará el pedido de disolución formulado, rechazándolo. — Cuando, por cualquier causa, se proceda a disolver y liquidar el Sindicato, todos sus bienes, muebles e inmuebles, incluso el dinero en efectivo de que sea titular pasarán a ser propiedad de la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil.

Art. 59. — **Autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa.** — La Autoridad para la adopción de medidas de acción directa es la Comisión Directiva, la que podrá aplicarlas a su arbitrio y a instancias del Asesor Gremial. — La acción directa que podrá desarrollar la Comisión Directiva consistirá en la adopción de medidas que tiendan a elevar el nivel moral, sanitario, cultural, y económico de los afiliados, para cuyo fin promoverá el censo de éstos, con suministro del mayor número posible de datos que les atañan.

Art. 60. — **Del Asesor Gremial.** — El Sindicato tendrá un Asesor Gremial rentado, quien propondrá las medidas de Acción Directa a adoptarse por la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia, sin perjuicio de las medidas que en tal sentido adopte la Comisión Directiva a su arbitrio. — También podrá el Asesor Gremial, cuando esté expresamente autorizado para ello por la Comisión Directiva, y a los efectos de realizar gestiones de interés y beneficio para el Sindicato y para sus afiliados en particular, representar al Sindicato ante Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, y ante entidades y personas privadas, ante los cuales acreditará su carácter de tal mediante la exhibición de la correspondiente credencial que al efecto le será otorgada por la Comisión Directiva.

Art. 61. — La Comisión Directiva queda autorizada para designar miembros honorarios de la Organización en cuanto lo considere oportuno.

Art. 62. — La Comisión Directiva nombrará la Subcomisión de prensa la que será el portavoz del Sindicato. — Dicha Subcomisión informará sobre la labor realizada por ella en cada reunión de Comisión Directiva. — Deberá presentar a ésta y a los efectos de su supervisión, todos los artículos y colaboraciones que proyecte publicar.

Abel Oscar Cuervo, Secretario general.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Aconcagua, de Corvalán a Larrazábal; Manuel Artigas, de Escalada a Pola; Avenida Gaona, de Belén a Carrasco; Avenida Olazábal, de vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre a Melián; Olazábal, de Zapiola a Superí y Santi Spíritus, de Estomba a Plaza, para que comparezcan ante el Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras en la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Noviembre 16 de 1959. — Osvaldo J. Tovo, Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|11-Nº 277-v.26|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva (División de Inspección "A") cita y emplaza por cinco (5) días (art. 99 de la ley 11.683 t. o. en 1956) al señor Juan José Etcheverrito, para que dentro de los quince (15) días (art. 27 ley 11.683 t. o. 1956) de la fecha de la publicación del último edicto pague en la ciudad de Buenos Aires, la cantidad de veintisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos con 22|100 m|n. (m$n. 27.242,22) por el año 1953, en concepto de impuesto a los réditos, bajo apercibimiento de ley. — División de Inspección "A". — 5 de octubre de 1959. — Luis Garavaglia, Jefe.

e.16|11-Nº 278-v.20|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA

AUTOMOTORES Y MATERIALES VARIOS USADOS

Existentes en el Yacimiento de Mendoza (Almacenes Luján de Cuyo), Jeeps "Alfa Romeo", "Willys", modelos 1942, 1946 y 1952, Camioneta: "Willys", "Americar" mod. 1942; Rural: "Dodge" tipo guerrero mod. 1940; Camiones-Tractores: "Thornycroft" mod. 1946 "Biedermann"; Niveladoras: 2 a remolque; Camiones: "International", "Mercedes Benz", mod. 1952; Omnibus: "Mack", "Diamond "T", "Ford" modelo 1951, 30.000 Kgs.; Cubiertas rezago para automotores, Trépanos y Coronas para perforación, varias marcas y medidas, aprox. 30.000 Kgs.; Herramientas Varias, Heladeras a Hielo, Calefones y Cocinas a Gas, Materiales y Elementos Varios, aproximadamente 30.000 Kgs., bolsas vacías de algodón, marcos, puertas, ventanas; Material Sanitario, codos, curvas, niples y otros, Equipo de Soldadura Eléctricos "Elecsol", Calderas: "Ruston", "Locomóvil y otras; Tanques y Tambores, chapa negra; Compresores, aparejos, diferenciales; Motores: "Willys", "Thornicroft", "Hércules", "Hil", "Ajax", "Buda" "Irat", "Argentino" y muchos otros elementos, cuya venta se realizará en remate público el día Jueves 3 de Diciembre de 1959, a las 10.30 hs., en Almacen Central (Recuperación), Avda. Antártida Argentina y calle Nº 9 bis — Puerto Nuevo - Buenos Aires.

Exhibición: A partir del día 23 de noviembre de 1959, de 7.30 a 12.30 horas en días hábiles en Almacenes de Y. P. F. (Luján de Cuyo), Prov. de Mendoza (F.C.N.G.S.M.).

Informes y Catálogos: En C. L. R. M. (Viamonte 783 - 6º piso, Capital Federal, Administración Y. P. F. (Salta 672 - Goroy Cruz, Mendoza), y en Almacenes de Luján de Cuyo - Mendoza, F.N.G.S.M., de 9 a 12 horas.

Nota Importante: Se aceptan ofertas bajo sobre, de acuerdo al pliego de condiciones.

e.18|11-Nº 343-v.23|11|59

Existentes en la Planta de Aviación y Planta de Almacenaje Y. P. F., Provincia de Córdoba (F.C.N.G.B.M.), 64 Tanques chapa hierro cilíndricos horizontal, de

1.500 a 10.000 lts. capacidad, placas p|. baterías, Surtidores, incompletos, Goma rezago, 10.000 kgs. Recortes, caño, chapas piezas surtidores y hierros varios, Camión: "Ford" mod. 1946 "Pickup": Willys, mod. 1942. Jeep: "Willys", modelo 1942, Rural: "Mercedes Benz", 1955, Furgón: "Austin", mod. 1947, con mototores, Equipos motobomba centrífuga con motor Otto Deutz, Medidores "Bowser", 500 latas vacías v|medidas, Bombas "Ero", "Boston", máquina escribir portátil "Patria", Cocina y calefón a gas, "Simplex", "Orbis", 344 Tambores galvanizados v|medidas, 500 kgs. Cubiertas v|medidas, rezago, Materiales eléctricos, sanitarios y otros, cuyo venta se realizará en Remate Público el día Jueves 17 de Diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Planta de Aviación de Y. P. F., ubicada en "Camino Alta Gracia" Km. 1 1/2, Pcia. Córdoba.

Exhibición: A partir del 10 de diciembre de 1959, de 8 a 12 hs., en días hábiles y de 8 a 10, los sábados, en Plantas de Aviación, de Almacenaje (Camino a Jesús María, Km. 2 1/2, y ex Itaca) Córdoba, F.C.N.G.B.M.

Informes y Catálogos: En C. L. R. M. (Viamonte 783, piso 5º, Capital Federal), Divisional Córdoba, Avda. General Paz Nº 351, piso 1º, Ciudad Córdoba, y en los lugares de exhibición.

Se aceptan ofertas bajo sobre, según condiciones en catálogos.

e.18|11-Nº 344-v.23|11|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

Oficina de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 18 O.C.S.

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa, calzado y colchones, para el día 26 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Pliego de Condiciones en Avda. Roca Nº 137, Santa Rosa, La Pampa.

e.19|11-Nº L.355-v.24|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P/59/60 para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.19|11-Nº L.359-v.30|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 25 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1959 del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno Conv. 3 % 1946 - Serie "F" v$n. 3.297.300.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959.

e.19|11-Nº L.360-v.24|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones Generales, Pintura, Cubiertas de Chapa y Electricidad en:

Sucursal: Chivilcoy (Bs. As.). — **Fecha apertura:** 4 de diciembre de 1959. — **Valor pliego:** $ 140.

Reparaciones Generales y Pintura en:

Sucursal: Quemú-Quemú (La Pampa). — Fecha apertura: 7 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Sucursal: María Ignacia (Bs. As.). — **Fecha apertura:** 9 de diciembre de 1959. — Valor pliego: $ 80.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso Ofic. 231, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.361-v.27|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 216|59

Llámase a Licitación Pública Nº 216|59, a realizarse el 14 de diciembre de 1959, a las 12 horas, para la provisión de seccionadores fusibles.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.19|11-Nº L.362-v.30|11|59

Licitación Pública Nº 215|59

Llámase a Licitación Pública Nº 215|59, a realizarse el 4 de enero de 1960, a las 12 horas, para la provisión y montaje de un equipo telefónico por onda portadora sobre línea de alta tensión entre Central Hidráulica "Ingeniero Emilio Frey" y San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

El pliego, cuyo valor es de m$n. 50, podrá consultarse y adquirirse en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.363-v.21|11|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan: 9 de diciembre de 1959:

217|59: a las 13 horas. Motores eléctricos asincrónicos.

218|59: a las 13.30 hs. Repuestos motor MAN.

219|59: a las 14 horas. Aisladores. 10 de diciembre de 1959:

220|59: a las 13 horas. Caños con aleta para refrigerador de aire de un turbo-grupo alternador.

221|59: a las 13.30 hs. Aisladores.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.19|11-Nº L.364-v.21|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 1º|12|59: Nº 3|60, repuestos Otto Deutz, 11 hs.; Nº 4|60, ollas, 11.15 hs.; Nº 176|59, válvulas automáticas, 11.30 hs.; Nº 185|59 bis, contratación seguro, 11.45 hs.; Nº 185|59, sábanas y fundas, 12 hs. — Día 2|12|59: Nº 1|60, material de ferretería, 11 hs.; Nº 2|60, elementos filtrantes, 11.15 hs.; Nº 190|59, válvulas, 11.30 hs.; Nº 103|59, cinta de telagoma, 11.45 hs. Pliegos e informes, Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.19|11-Nº L.365-v.30|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

14.12|959 — Cañería de conducción de acero standard (11.608), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777 Capital Federal.

e.19|11-Nº L.366-v.30|11|59

Licitaciones Públicas

Pliego 11.507. Servicio remolques embarcaciones menores entre los Puertos Buenos Aires y La Plata. Se prorroga apertura para el día 30|11|959, a las 15 horas

4|12|59. Contratación de un seguro que cubra todos los riesgos derivados de contratos para la ejecución de las obras de ampliación de la Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Licitación Nº 11.637, a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|11-Nº L.367-v.24|11|59

DIVISIONAL CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para contratar por el término de un año con opción a otro más, el servicio de transporte de combustibles líquidos pesados para las dependencias de la Dirección General del Material Aeronáutico. Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida General Paz 351, Piso 1º, donde los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 15 horas.

e.19|11-Nº L.368-v.24|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.371/59

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 420.000 kilos de harina de trigo 000, para atender las necesidades de la Penitenciaría Nacional (U. 1), calle Las Heras 3400, Capital, (hasta el 30 de abril de 1960). Ejercicio 1959|60, debiendo hacerse sus entregas en forma parcial.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paseo 2113, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|11-Nº L.356-v.30|11|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1959 próximo, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Facultad de Ingeniería Química, Segunda Ampliación", sita calle Santiago del Estero Nº 2829, de la ciudad de Santa Fe. Presupuesto Oficial: m$n. 5.126.396,94. Precio del Pliego: m$n. 800.—. Retiro de la Documentación e Informes: en Buenos Aires Avenida de Mayo Nº 1396, Piso 2º, Teléfono 38-9094, y en Rosario, calle Dorrego Nº 1442, Teléfono 49008. Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Rosario, Dorrego Nº 1442, Rosario.

e.19|11-Nº L.357-v.5|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 346|59 para el día 12 de diciembre de 1959 a las 9.30 por la provisión de madera de lapacho con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13. — El Director General.

e.19|11-Nº L-370-v.30|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 341|59 para el día 7 de diciembre de 1959 a las 8.30 horas por la provisión de transformadores con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13. — El Director General.

e.19|11-Nº L-371-v.21|11|59

Cabildo 65 — Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock

Licitación Pública

Nº 1.159|59: Se realizará el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Tanques de Hierro, Válvulas y Repuestos.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|11-Nº L.369-v.27|11|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente 5.538/59

Llámase a Licitación Pública Nº 5/60 para el día 7 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé, cartulina y grabado pluma, con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.19|11-Nº L.358-v.30|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. N. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 217-0, hasta el día 10 de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción y agua caliente, por "ajuste alzado" en el edificio de la Colonia Nacional de Alineadas "Dr. Cabred" (Villa de IIIª clase — Villa Nº 2), Open Door — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 307.615,34 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. (Licitaciones) — Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora indicados.

e.19|11-Nº L-372-v.30|11|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 225-P|59

Nº 225-P|59 — 16|12|59 a las 11.30. — Por la provisión de uniformes impermeables.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.19|11-Nº L-373-v.24|11|59

Licitación Pública Nº 14-P|60

Nº 14-P|60 — 15|12|59 a las 11. — Por la provisión de cabos de sisal.

Pliego de condiciones, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.19|11-Nº L-374-v.21|11|59

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expediente M. 59|304

Llama a licitación pública, para la provisión de: Cabezas para paragolpes.

Apertura: 30|11|59 — 9 horas. — (Precio del pliego: $ 10.— m|n.). — (Precio del croquis: $ 5.— m|n.).

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973 — Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 17, y a partir del 15|11|59 de 8.30 a 12.30 horas.

e.19|11-Nº L-375-v.24|11|59

Expediente: M. 59|314

Llama a licitación pública para la provisión de: Cuero para asientos de coches.

Apertura: 3|12|59 — 9 horas. — Precio del pliego (incluído el de Condiciones Generales): $ 15.— m|n. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.19|11-Nº L-376-v.24|11|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas — Buenos Aires

Nº 1094 — A. M. G. 2|5962|59 — 8.000 tubos de bronce para condensadores — 16|12|59 — 11. horas.

Nº 1095 — A. M. R. 1|6452|59 — 4.500 enganche central a tornillo para coches, vagones y tenders sin miriñaque — 16|12|59 — 12 horas.

Nº 1096 — A. M. R. 1|6212|59 — 4.500 elásticos para vagones — 17|12|59 — 9 horas.

e.19|59-Nº L-377-v.30|11|59

Nº 1091 — A. M. R. 1|4422|59 — 5.000 grapas y ganchos para seguridad de lona — 16|12|59 — 8 horas.

Nº 1092 — A. M. G. 2|5644|59 — 30.000 litros de pintura preparada colorada anticorrosiva — 16|12|59 — 9 horas.

Nº 1093 — A. M. R. 1|5541|59 — 20.000 kilos de bulones para cajas de ejes — 16|12|59 — 10 horas.

e.19|11-Nº L-378-v.30|11|59

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

T. V. CANAL 7

PRIMERA TELEVISORA ARGENTINA

LS 82 T. V. Canal 7

Licitación Pública Nº 1

Apert.: 26|11|59, 15 horas, prov. y coloc. de 325 m2. de parquets de algarrobo claro de S. Luis.

Pliegos en L. N. Alem 719, D. Compras 15 a 17 horas.

Licitación Pública Nº 2

Apert.: 26/11/59, 15 horas, Adq. 8 máq. escribir 125 esp., 4 máq. 90 esp.

Pliegos en L. N. Alem 719. D. Compras de 15 a 17 horas.

Licitación Pública Nº 3

Apert.: 26/11/59, 15 horas. Adq. 2 proyectores 35 mm. sonoro a lámpara.

Pliegos en L. N. Alem 719. D. Compras de 15 a 17 horas.

$ 2.000.— e.17|11-Nº 18.623-v.21|11|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 10 de diciembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papeles: obra 1ª alisado, comercial y tapa; cartulina tapa y cartón gris Nº 35, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos: calle Moreno 711|17, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.325-v.27|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para el transporte de "fuel-oil", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.061|59-A.29, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.10|11-Nº L-175-v.21|11|59

Licitación Pública Nº 108
Expediente Nº 101.145/59

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1959 a la hora 10, para la provisión de dos (2) galpones, destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis (Villa Mercedes, San Luis).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.12|11-Nº L-205-v.23|11|59

Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 101.147/59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Torre — Tanque — Perforación — Red de Distribución de Agua a Edificios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 14.705,70 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|11-Nº L-152-v.26|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de locales de comercio en: Barrio Esteban Echeverría, Pdo. de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., 1 gran local de 3 plantas, para negocio a elección de los interesados; 1 local a opción. — Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, 41 locales para negocios a elección de los interesados (10 de ellos con vivienda). — Villa Caseros, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 2 locales con vivienda, para negocios a elección de los interesados.

Apertura de las propuestas: a partir del día 25 de noviembre de 1959, en la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso.

Para informes dirigirse a la D. Gral. Inmobiliaria, Hipólito Yrigoyen 250, oficina 829, 8º piso, o en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, donde se entregarán los pliegos de condiciones, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º piso, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-340.v.20|11|59

Expediente Nº 318.655|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de muebles varios usados (máq. de coser, artefactos eléctricos, radios, cuadros, etc.).

Lugar de exhibición y subasta: en Dique 1 — Sección 2da., Puerto de la Capital (entrando por Brasil hacia la mano izquierda y entrando por Estados Unidos hacia la mano derecha). — Horario de exhibición: de 9.45 a 12.30 horas y de 13.45 a 16.30 horas.

Fechas de la subasta: Los días 2, 3, y 4 de diciembre de 1959 a partir de las 14 horas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, y en el lugar de exhibición indicado.

e.10|11-Nº L-178-v.21|11|59

Llámase a licitación pública, para el día 2 de diciembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expediente Nº 319383|59, a las 10 horas. — Lámparas eléctricas.

Expediente Nº 319385|59, a las 10.30 horas. — Papeles varios, libros "índice" libretas.

Expediente Nº 319399|59, a las 11 horas. — Lápices.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-180-v.21|11|59

Expte. Nº 313.837|59

Llámase a licitación pública para la provisión de carretillas eléctricas, baterías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1959 a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.12|11-Nº L-207-v.23|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 319. Por la provisión de pinceles y pinturas. Pliegos de condiciones en Depto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. — Apertura 30 de noviembre de 1959, a las 14.

e.18|11-Nº L-341.v.20|11|59

Licitación Pública Nº 320. Por adquisición de artículos para limpieza y desinfección. — Pliego de condiciones en Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Apertura: 26 de noviembre de 1959, a las 14.

e.18|11-Nº L-341.v.20|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su Agencia Asunción (República del Paraguay), en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi. Las propuestas serán abiertas el día 10 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 348, Buenos Aires. — La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones (2º piso, local 231) o en la Agencia del Banco de la ciudad de Asunción del Paraguay. — Precio del legajo: $ 1.000 moneda nacional o su equivalente en moneda nacional paraguaya.

e.28|9-Nº L-14.328-v.2|10|59
e.13|10-Nº L-14.328-v.16|10|59
e.20|10-Nº L-14.328-v.21|10|59
e.27|10-Nº L-14.328-v.28|10|59
e.2|11-Nº L-14.328-v.2|11|59
e.10|11-Nº L-14.328-v.17|11|59
e.18|11-Nº L-14.328-v.19|11|59
e.23|11-Nº L-14.328-v.24|11|59

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su Agencia Asunción (República del Paraguay), en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 348, Buenos Aires. La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones (2º piso, local 231), o en la Agencia del Banco de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Precio del legajo: $ 1.000 moneda nacional o su equivalente en moneda nacional paraguaya.

e.28|9-Nº L-14.328.v.2|10|59
e.13|10-Nº L-14.328.v.16|10|59
e.20|10-Nº L-14.328.v.21|10|59
e.27|10-Nº L-14.328.v.28|10|59
e.2|11-Nº L-14.328.v.2|11|59
e.10|11-Nº L-14.328.v.17|11|59
e.18|11-Nº L-14.328.v.19|11|59
e.23|11-Nº L-14.328.v.24|11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Renovación cubierta asfáltica y baldosas en sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del Pliego: $ 100.

Renovación Marquesinas, claraboyas y varios en: sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del pliego: $ 140.—

Reconstrucción techos chapas canaletas galvanizadas, etc., y renovación cubiertas de zinc y chapa canaleta, etc. en sucursal Santa Fe. Fecha de apertura: 1º de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 100. — Sucursal Navarro (Bs. As.). Fecha de apertura: 2 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparaciones generales y pintura en: sucursal Agencia Barracas. Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Isla Verde (Cba.). Fecha de apertura: 4 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Capitán Sarmiento (Bs. As.). Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparación instalación eléctrica en: sucursal Chacabuco (Bs. As.). Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231, Capital.

e.10|11 Nº L-181-v.21|11|59
e.7|12-Nº L-181-v.11|12|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 879, a realizarse el día 1º de diciembre de 1959, a las 17 horas, para contratar la ejecución de los Parques y la Forestación del Centro Experimental de Sistemas Constructivos en el Barrio "General Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida Cruz, calle Olavarría y calle interna de circunvalación, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 169.904,49 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago en San Juan 250 de la suma de $ 100.— m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano y $ 100.— m|n. por las Bases Generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.17|11-Nº L.326-v.19|11|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 321

Por la contratación del servicio de lunch para el personal de Casa Central. Pliego de condiciones: en Depto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. Apertura: 4 de diciembre de 1959, a las 14.

e.16|11-Nº L-288-v.26|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.004: Adq. 2.000 mts. caños de acero negro de 19,1, 25,4 y 152,4 mm., c|o s|costura, de acuerdo a norma Iram oficial 2502 tipos A y B. Apert.: 27|11|59, a las 8.30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-282-v.26|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comodoro Rivadavia (Chubut)
Licitación Pública Nº 61

Construcción pabellón, vestuario y oficina en el taller de Cañadón Seco. Apertura: 30|11|59, a las 11.30 horas. Pliegos: $ 400.— m|n. Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.16|11-Nº L-283-v.26|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 19 de diciembre de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

209/59: a las 12 horas. Papel obra alisado, satinado, medio hilo, manifold y cartulinas.

210/59, a las 12.30 hs. Papel heliográfico, polvo revelador, stencils y rodillos entintadores e impresores de mimeógrafo.

211/59: a las 13 horas. Repuestos para motor Otto.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|11-Nº L.184-v.21|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 203|59: Transporte marítimo de postes. Apertura: 27 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.9|11-Nº L-154-v.20|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dep. Compras de Materiales
Licitaciones Públicas

3|12|959 — Cubiertas y cámaras — (11.615) — a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|11-Nº L.327-v.27|11|59

LICITACIONES PUBLICAS

24|11|59 — Envases de hojalata (11.558), a las 12 horas.

27|11|59 — Construcción de tres lanchas a motor (11.556), a las 12 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal.

e.10|11-Nº L-183-v.21|11|59

Licitaciones públicas

30|11|59 — Cemento común (11.595), a las 11 horas.

15|12|59 — Tractores con topadoras y motoniveladoras (11.519), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-209-v.23|11|59

26|11|59 — Omnibus (11.594), a las 12 horas.

27|11|59 — Equipo portátil para soldadura eléctrica (11.596), a las 14.30 horas.

7|12|59 — Trasmisores y receptores (11.587), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-210-v.23|11|59

Licitaciones Públicas

Licitación Pública "IEP"-331" para la provisión de aceites lubricantes bases, lubricantes especiales y aditivos varios. Se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1959 en Buenos Aires simultáneamente en EE.UU. de N.A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres) coincidentemente a las Doce (12) hora Argentina.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal, y Oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.13|11-Nº L.233-v.24|11|59

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.001: Adq. válvulas tipo tapón lubricado, cuerpo acero fundido, serie ASA 600 de 254 mm. Ø nominal. Apert. 27|11|59 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-266-v.19|11|59

Pliego Nº 4.000: Adq. 100.000 mts. caños de acero con o sin costura de 323,8 mm. de diámetro ext. de acuerdo normas Api. Standard 5 L año 1959.

Apert. 27|11|59 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.002: Reptos. p|cocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.003: Reptos. p|cocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 11 horas.

e.14|11-Nº L-267-v.25|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.995: Adq. 33.000 mts. caño de acero negro de 25,4 mm. 31,8 mm. y 88,9 mm. S/Normas API Standard 5L e Iram 2502 Oficial. — Apert. 23|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|11-Nº L.186-v.21|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.999: Adq. Botines de Seguridad, Pensianos, Zapato de Calle, Alpargatas y Galochas. — Apert. 27|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.187-v.21|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Dirección General de Administración
División Licitaciones
Expediente Nº 125.996|59
Licitación Pública Nº 5

Apertura el 25|11|59, a las 14.30 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín, de Olivos (Bs. As.), la provisión de carne, a efectuarse desde el 9 de diciembre de 1959, hasta el 12 de marzo de 1960.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12.30 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.18|11-Nº L-339.v.20|11|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 123.867|59

Llámase a licitación pública para proveer papeles y materiales para imprenta y encuadernación. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas.

Retirar pliegos en la misma oficina de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Director de Administración.

e.14|11-Nº L-265-v.25|11|59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA
Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nro. 2 de Avellaneda
San Martín 1710, Avellaneda
Expediente Nº 83.249|59

Por 10 días. — De conformidad con lo resuelto con la Dirección General de Administración, llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días a partir de la fecha, para el arrendamiento de un edificio destinado a su funcionamiento que deberá reunir las siguientes condiciones y/o características:

a) Salones amplios destinados a divisiones.
b) Luz y ventilación, servicios sanitarios que se ajusten a las reglamentaciones vigentes.
c) Patios cubiertos o salón de actos, destinados a clases de Gimnasia.

Pliego de condiciones y demás datos podrán retirarse en el domicilio de la Escuela, calle San Martín 1710, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.45 a 12.15 horas y de 13 a 17.30 horas.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, a cuya apertura se procederá el día 30 de noviembre del cte. año a las 10.30 horas.

e.9|11-Nº L-149.v.20|11|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente H-0014|59

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 1 servicio de lavado y planchado de ropa, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.16|11-Nº L-279-v.26|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 5850/H/59

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Especialidades Medicinales, Películas Radiográficas, Gasa, Algodón, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 2 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.

e.7|11-Nº L.148-v.19|11|59

ESCUELA NACIONAL PROFESIONAL DE MUJERES Nº 8

Llámase a licitación pública para el alquiler de una casa con 20 habitaciones, de un alquiler aproximado de 30.000 pesos en una zona comprendida entre las Avenidas San Martín, General Paz, Lope de Vega y Alvarez Jonte. — Fecha de apertura 2 de diciembre del cte. a las 10 horas.

Las propuestas por duplicado, debidamente firmadas, deberán estar acompañadas por los siguientes requisitos:

a) Documentación que acredite al proponente como propietario del inmueble y a los apoderados, si los hubiere, en su condición de tales.
b) Ultima boleta de pago de Contribución Territorial en la que conste la valuación fiscal del inmueble de referencia.
c) Certificado de la Cámara de Alquileres u organismo jurisdiccional que corresponda, sobre la equidad del alquiler pretendido.
d) Conformidad del proponente para la firma del contrato de locación de acuerdo al modelo aprobado por decreto Nº 0.400.
e) Certificado de análisis químico del agua que posee el inmueble, salvo que aquélla sea corriente y de salubridad del local.
f) Croquis o plano del inmueble ofrecido.

Las propuestas pueden entregarse bajo recibo o remitiéndose por carta certificada en sobre cerrado y lacrado a la Escuela Profesional de Mujeres número 8 de la Capital, Concordia 3655. — En el sobre deberá indicarse el número del expediente Nº 128.628|58.

e.14|11-Nº L. 313-v.25|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital
Licitación Pública Nº 505

Para el día 25 de noviembre de 1959, **Parada Pablo Podestá (Martín Coronado) - Pcia. de Buenos Aires**

Nº 505 — Hora 10.30: Provisión de 10.900 kg. litopón Norma IRAM 1004 - Tipo II; 1.450 kg. óxido de zinc sello rojo Norma IRAM 1003 Tipo I y 200 kg. de óxido de zinc sello amarillo Norma IRAM 1003 Tipo II, con destino a la Fábrica de Pintura y Barnices. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la Documentación Técnica: $ 5.— m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|11-Nº L.329-v.19|11|59

Licitación Pública Nº 506, para el día 25 de noviembre de 1959
Parada Pablo Podestá
Martín Coronado
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 506 — Hora 10.40 — Provisión de 4.350 kgs. de aceite de lino Blanqueado Norma IRAM 5560 — 600 kgs. de Tung — Norma IRAM 1027 — 2.658 kgs. de aceite de lino Polimerizado para elaborar pinturas y 6.871 kgs. de aceite de lino Cocido Norma IRAM 5538, con destino a Fábrica de Pintura y Barnices — Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Precio de la documentación técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|11-Nº L-330-v.19|11|59

Licitación Pública Nº 507, para el día 25 de noviembre de 1959

Nº 507 — Hora: 10.50 — Provisión de 1.070 latas de 18 litros de capacidad para envasar pinturas preparadas. — Tapa hermética de 14 cm. de diámetro; 329 latas de 18 litros de capacidad para envasar aceite y barnices, tapa boquilla, contratapa y disco de corcho de 45 mm. de diámetro y 105 cuñetes de 50 kg. de capacidad para envasar pastas, con tapa y cuatro pestañas para trabarla, con destino a la Fábrica de Pintura y Barnices. — Depósito de Garantía de Licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica, $ 5.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|11-Nº L-331-v.19|11|59

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana — LGM — TE 68

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|59|60, para el día 4 de diciembre de 1959 a las 11 horas, por la provisión de bridas, bujes reducción, cuplas, codos, codos reducción, caños s|costura, uniones dobles, cuplas de reducción, Tee, Tee reducción.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, podrán retirarlo en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — LGM — previo pago en Sección Tesorería de 8 a 12 horas del importe de m$n 5.— valor de la respectiva documentación.

e.17|11-Nº L-338-v.27|11|59

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Campo de Mayo - Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 512|2|59 para el día 30 de noviembre de 1959.

CAMPO DE MAYO

Nº 512|2|59. Hora 11: Provisión de tres calentadores tipo D.G.I. Nº 1 a combustible sólido, sin chimenea metálica, a proveerse en la Agrupación Blindada "A", con sede en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo al pliego de condiciones especiales; pliego de condiciones generales y planilla de pedido de precios. Depósito de garantía el 1 o|o del monto total de la oferta.

Horario para retirar legajos de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número de licitación, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

En la Inspección Regional de Buenos Aires en Campo de Mayo, 10 de noviembre de 1959. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.16|11-Nº L-287-v.20|11|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|59 Abto.
Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 33.500 Kgs. de granalla esférica de munición redonda. "Shot" grado "G".

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba) y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento) Cabildo 65, Capital, de 7 a 13 horas.

e.16|11-Nº L-310-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 9|59 Abto.
Apertura: 30|11|59 a las 10 horas

Por la provisión de 31.650 kgs. electrodo desnudo tipo Oxweld Nº 29 o similar, cobreado, de 4 mm. de diámetro.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo Nº 65, Capital.

e.16|11-Nº L-311-v.26|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 330/59 para el día 15 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, por la provisión de Chapas de acero para discos de arado.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.13|11-Nº L-234-v.24|11|59

Cabildo 65 — Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Licitación pública

Nº 1.156|59: Se realizará el día 30 de noviembre de 1959 a las 10.00 horas, para la venta de hilo de algodón.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, capital, planta baja, de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L-211-v.20|11|59

Licitación Pública

Nº 1.155/59. Se realizará el día 27 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Alambre de Acero Inoxidable.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.10|11-Nº L.190-v.19|11|59

3|XII|59. — Nº 324|59, a las 8.30, por motores.

3|XII|59. — Nº 326|59, a las 9.—, por acero en bujes para trabajar en caliente.

3|XII|59. — Nº 329|59, a las 9.—, por cemento refractario, crisoles de grafito.

5|XII|59. — Nº 331|59, a las 9.—, por composición para soldar.

5|XII|59. — Nº 381|59, a las 9.— por estaño puro en lingotes.

5|XII|59. — Nº 232|59, a las 9.15, por cobre fosforoso.

10|XII|59. — Nº 335|59, a las 9|45, por acoplados.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8.— a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.18|11-Nº L.313-v.23|11|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Av. Cabildo 65
Licitación Pública Nº 526|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una subestación transformadora de 160 K.V.A., ubicada en la Escuela Industrial, y el completamiento de la red eléctrica y telefónica", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 65 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 1.135.140. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-234-v.2|12|59

Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Licitación Pública

Nº 1166|59: Se realizará el día 9 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para la venta de 300 Tn. aluminio en lingotes de 20|22 kg. c|u. pureza 99.5 o|o.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, planta baja de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L-342.v.20|11|59

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María (Cba).

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, por la provisión de: 3 (tres) camisas doble hierro fundido con 5 o|o de silicio como mínimo, confeccionadas en un todo de acuerdo a las indicaciones que figuran en el plano ST-1381. C3.

NOTA: Esta fábrica facilitará el modelo correspondiente para la realización de dicho trabajo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 y 30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba). — Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada fábrica, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.18|11-Nº L-346.v.20|11|59

Licitación Pública

Nº 1.158|59. — Se realizará el día 4 de diciembre de 1959 a las 10 horas, para la venta de Novotex.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Capital, planta baja de 8 a 12 horas. — El Director General.

e. 18|11-Nº L-347-v.26|11|59

Licitación Pública

Nº 1157|59: Se realizará el día 2 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de fieltro de lana.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas de Materiales Disponibles en Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, planta baja; de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-285-v.24|11|59

Licitación Pública Nº 511|59 (DCI)
3er. llamado

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 15 de diciembre de 1959, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública número 511|59 (DCI), que debe realizar este departamento para contratar la "Provisión e instalación de una electrobomba", con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|11-Nº L-286-v.26|11|59

Licitación Pública Nº 525/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 Durmientes de Madera" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamen-

to Construcciones o Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas, como así también en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|11-Nº L.191-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 513/59 (DCI)
— 2º llamado —

Se comunica que ha sido dejado sin efecto el segundo llamado de la Licitación Pública Nº 513/59 (DCI), que debía realizarse el próximo día 25 de noviembre para contratar la "Ampliación de la Subestación de Transformación Fertilizantes" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|11-Nº L.9-v.19|11|59

COMANDO 3. EJERCITO

Llámase a licitación pública para la concesión de estiércol del Comando 3. Ejército, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962, la apertura de las ofertas se efectuará en este Comando, Santa Fe 4857, 2º piso, el día 20|11|59 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia Comando 3. Ejército, Santa Fe 4857, 2º Piso.

e.9|11-Nº L-178-v.20|11|59

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9805
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 (59|60). — Apertura: 7|12|59 — 9.45 horas. — Por la provisión de: válvulas electrónicas.

Nº 9 (59|60). — Apertura: 7|12|59 — 10 horas — Por la provisión de: acero A-37 (IRAM 503), varios tipos.

Nº 10 (59|60). — Apertura: 7|12|59 — 10.15 horas; — Por la provisión de: juegos de machos y peines.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras).

Valor del pliego: m$n. 5.—

e.16|11-Nº L-309-v.20|11|59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
Av. L. G. San Martín 2264 - T.E. 83-6192
Licitación Pública Nº 3

Resistores de carbón diversos tipos y valores, potenciómetros, capacitores cerámica y papel, estaño, zócalos, alambres, cables, válvulas, llaves, etc. Apertura: 23|XI|959, hora: 11. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la Div. Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe de la Plana Mayor.

e.17|11-Nº L.328-v.19|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 10 de diciembre de 1959 a 16 horas ejecución obra "Polvorín de Tránsito de Artificios de Fuego" — Arsenal de Artillería de Marina — Zárate.

Presupuesto oficial: $ 832.214,20 m|n. — Garantía de licitación $ 8.322,14 m|n. — Costo legajo: $ 600.— m|n.

Consulta pliego: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. — Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-289-v.2|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.837|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 30|11|59 a las diez y treinta (10.30) horas, para contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos (agujas; telas en general; hilo, botones, zapatillas, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del ejercicio 1959|60. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3er. piso, capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.12|11-Nº L-204-v.23|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 30|59

Para el día 4 de diciembre de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Por la ampliación y refección del Policlínico Ferroviario Rosario (Servicio de Radioterapia).

Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.18|11-Nº L-352-v.24|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 3er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 21 de diciembre de 1959 a las 15 horas, para la provisión de chapas de acero dulce galvanizado y chapas de aluminio y fibrocemento; lisas y onduladas. — Retirar Pliegos —sin cargo— de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas en la dirección nombrada.

e.17|11-Nº L-337-v.19|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.355 hasta el día 30 de noviembre de 1959, a las 15 horas. — Provisión de: Transformadores trifásicos, celdas y tableros para Subestación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.9|11-Nº L-170-v.20|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 194|59, hasta el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de los edificios para unidades secadoras en las plantas de silos subterráneos de San Pedro y Pergamino (Provincia de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de San Nicolás y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial $ 38.192.147 moneda nacional.

e.18|11-Nº L-348-v.4|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 195|59, hasta el día 25 de noviembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de veredas en la planta de silos subterráneos de Rosario (Provincia de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario). — Pliego $ 50.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 324.530.— m|n.

e.10|11-Nº L-197-v.21|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.356 hasta el día 4 de diciembre de 1959, a las 15 horas. — Provisión de: Sobretodos, Uniformes, Camisas, Cuellos, Corbatas, Gorras, Zapatos, distintos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.13|11-Nº L.276-v.24|11|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.689 para la adjudicación de niveladoras pesadas, $ 3.150.000.— Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 10:30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|11-Nº L-338-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 3688 para la adquisición de elementos para mimeógrafos y rotaprint, $ 1.500.000.—

Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|11-Nº L-291-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 237, puentes sobre el Río Traful y los arroyos Carbón y Corral y accesos, tramo Circuito Norte — San Carlos de Bariloche, $ 9.220.379,20. — Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-292-v.2|12|59

Licitación públicas de las obras de Ruta 11, tramo Rosario - Arocena (Km. 315 — Km. 413), $ 3.355.689,85 (reparación de losas de hormigón). — Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-19-v.19|11|59

Licitación pública para la provisión de postes para alambrados, Ruta 147, tramo Santa Teresa - Chapuy Sección Santa Teresa - Km. 29.470, $ 861.530.—. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-132-v.24|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Catamarca - Tres Puentes, sección Km. 1312,9 Km. 1318,1 — $ 1.603.324,19. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-160-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Juárez - González Chaves, sección Km. 402,326 - Km. 431.000 — pesos 49.530.597,55 — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-161-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 192, tramo Luján - Empalme Ruta 8 y Ramales, $ 11.323.607,90. — Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-162-v.26|11|59

Licitación pública para la ejecución de desbosque, destronque y limpieza del terreno, tramo Las Lomitas — Ingeniero Juárez, sección Las Lomitas — Pozo del Mortero, $ 1.476.400. — Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-193-v.27|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa María - Oliva (Km. 564,3 - Km. 608,7), $ 1.844.181. (Traslado de alambrados y tranqueras). Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-215-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 353-M, hasta el día 27 de noviembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión mosaicos y zócalos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.— m|n.

e.17|11-Nº L-332-v.19|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 222-0, hasta el día 1º de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de ventilación de archivo y fichero, por "ajuste alzado" en el edificio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado sito en la Avenida Callao Nº 114, Capital. — Presupuesto oficial: $ 215.700.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.9|11-Nº L-164-v.20|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 350-M, hasta el día 30 de noviembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.10|11-Nº L-194-v.21|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la provisión de cal viva aérea a realizarse el 23|11|1959, a las 15, ha sido anulada. — Expediente 22.466|1959.

e.18|11-Nº L-349-v.20|11|59

Expediente: 16.808|1959

Chapas a canaletas y lisas de hierro galvanizado. — 10|12|1959 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-294-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 14.940|1959

Prosecución obras desagüe cloacal en Lanús: 17|12|1959, a las 15. Depósito de garantía: $ 323.373,14 m|n. Pliego: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires).

e.16|11-Nº L-296-v.2|12|59

Licitación Publica
Expediente 18.649|1959

Hierro en lingotes y hierro níquel: 3|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-298-v.26|11|59

Licitación Pública
Expediente 28.757|1959

Sulfato de aluminio natural: 2|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.16|11-Nº L-299-v.26|11|59

Licitación Pública

Cruce del Riachuelo con cañería refuerzo provisión agua Lanús (Buenos Aires). Expediente: 23.101|1959. 21|12|1959, a las 15 Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Lanús. Depósito de garantía: $ 76.818 mn.

e.[illegible]|11-Nº L-91-v.21|11|59

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal de Wilde (Buenos Aires). — Expediente: 25.287|1959. — 28|12|1959, a las 15. — Depósito de garantía: $ 255.433,95 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Avellaneda (Buenos Aires).

e.12|11-Nº L. 217-v.28|11|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16-P|60

Nº 16 - P|60 — 15|12|59 a las 12.30 Por la provisión de cinta de goma.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.17|11-Nº L-334-v.21|11|59

Licitación Pública Nº 15-P|60

Nº 15-P|60 — 11|12|59 a las 11.30 — Por la provisión de tornillos y tuercas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.17|11-Nº L-335-v.19|11|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 125|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Discos para banda de papel para aparatos teleimpresores, etc., etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.9|11 Nº L-166-v.20|11|59

Licitación Pública Nº 120|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres varios tipos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.13|11-Nº L.236-v.24|11|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 213-P|59

Nº 213-P|59: 15|12|59, a las 11.30, por la provisión de escaleras de extensión.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.16|11-Nº L-303-v.20|11|59

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 320-1|59. — "Adquisición de quesos para aprovisionamiento de abordo". — Apertura: 20 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 1[illegible]

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección arriba indicada, Licitaciones, oficina 107 de 14 a 17.30 horas.

e.18|11-Nº L-275-v.20|11|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 14 a 17|11|59.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 640 para: Junín Talleres: Pabellones Sanitarios para uso del Personal de Talleres y Oficinas el Jefe General. Apertura 10 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 2.100.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40.

Nº 646 para: Junín Talleres: Mejoramiento desagües pluviales. Apertura 10,20 horas del 14|12|1959. Presupuesto oficial m$n. 1.750.000. — Precio de la documentación (pliegos y planos), pesos 200 moneda nacional. — Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 13 a 17 horas en oficina 225, 2do. piso, Avenida Santa Fe 4686, Capital Federal.

Apertura y presentación de los propuestos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

Ing. Aristóbulo Videla, 2º Jefe Departamento Almacenes.

e.18|11-Nº L-351-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 18|59

Llámase a Licitación Pública Nº 18|59, para el suministro de alojamiento con pensión completa y servicio de almuerzos en establecimientos hoteleros de la Ciudad de Mendoza a participantes de las excursiones económicas a las Provincias Andinas, entre los meses de enero y mayo de 1960.

Apertura: Avenida Roque S. Peña 501, primer piso, oficina 110, Capital Federal.

Fecha: 14 de diciembre de 1959, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de condiciones en Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital Federal y en la Administración General del Termas Hotel Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, Avenida España 1300 de la Ciudad de Mendoza.

e.18|11-Nº L-353-v.28|11|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Av. de Mayo 760, 4º piso

Director General 34-9622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4250

Dirección del Boletín Oficial

Av. de Mayo 760, 5º piso

Director 34-8712 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8037

Informes y Biblioteca: 34-8096 y 34-6081 Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones

Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas

H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales

P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas

Bmé. Mitre 3734|36

Director 87-0675 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672), Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación pública, para la provisión de: cartones para boletos.

Expediente M. 59|312. — Apertura: 2|12|59, 9 horas.

(Precio del pliego m$n. 10.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes de 13 a 17 horas. (A partir del 15|11|59 de 8,30 a 12,30 horas). — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.18|11-Nº L-350-v.23|11|59

Llama a licitación pública para la provisión de: Zorras a motor, tipo Fairmont, para cuadrillas. Expediente M. 59|291. Apertura: 26|11|59, 9 horas. — Pliego, especificación y condiciones generales $ 35.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: Lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.18|11-Nº L-354-v.23|11|59

Expte. M. 49|311

Llama a licitación pública para la provisión de: Estopa de algodón. Apertura: 27|11|59, 9 horas. Precio del pliego y especificación: $ 20.— m|n.

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 (a partir del 15|11|59 de 8.30 a 12.30 hs.).

e.16|11-Nº L-304-v.20|11|59

Licitación Pública N. 59|287

Apertura 11|11|59, 11 horas. Por "Ventiladores de techo para coches eléctricos japoneses y sus accesorios": Se posterga la apertura para el día 4|12|59, a las 9 hs.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 13 a 17 hs. (A partir del 16|11|59, de 8.30 a 12.30 horas).

e.13|11-Nº L.239-v.24|11|59

Expediente M. 59|300. C.

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos de Acero Hélico-. — Apertura 19|12|59, 9 horas. — Pliego $ 20 m|n. y: Caja de ejes con cojinetes a Rodillos y cojinetes para idem. Expediente: M. 59|301, C. — Apertura 23|12|59, 9 hs. Pliego $ 20 m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: lunes a viernes, de 13 a 17 hs. (a partir del 16|11|59, de 8.30 a 12.30 hs.).

e.9|11-Nº L-169-v.20|11|59

E. N. T.
ADMINISTRACION NACIONAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para la provisión de cubiertas y cámaras, importadas a importar y de industria argentina, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21, 1er. piso, de 10 a 17 horas. Fecha de apertura: 4|12|59, a las 14.30 horas en la dirección antes citada.

e.16|11-Nº L-305-v.26|11|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8364|59 — Tornillo p|contacto — Apertura 1º|12|59 a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.611|59 — Cinta blanca de algodón — Apertura: 19|12|59 a las 11 horas. — Valor de los pliegos: m|n. $ 10 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-272-v.19|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12615|59 — Esquema completo de controlador — Apertura: 10|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 12.619|59 — Portazapatas de freno — Apertura: 7|12|59 a las 11 horas. — Valor de los pliegos m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-273-v.19|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 12.476|59 — Cañonera y extremos de eje y zapata de freno — Apertura: 2|12|59 a las 10.55 horas. L. P. Nº 22.970|59 — Tela blanca para Tablero Indicador — Apertura: 19|12|59 a las 11.05 horas. — L. P. Nº 23.140|59 — Tela con recubrimiento plástico. — Apertura: 2|12|59 a las 11.05 horas. — L. P. Nº 23.150|59 — Chapa de Aluminio — Apertura: 2|12|59 a las 11 horas. — Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-274-v.19|11|59

ALMACENES
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y
Provisión de 7 a 9.000 Tudas. carbón de coke para fundición

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 37|59, para la provisión de carbón de coke para fundición, hasta el día 2 de diciembre de 1959 a las 12.30 horas. — Para consultar o retirar pliego de condiciones, recurrir a Oficina de Licitaciones de esta Superintendencia, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 13 y 18 horas.

e.14|11-Nº L-271-v.25|11|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 1º|12|59: Púb. 690 — 11 horas. — Cable de cobre unipolar (cableado). — Pliego $ 30.

Apertura 3|12|59: Priv. 1834|12 horas. — Herramientas o dispositivo para efectuar corrida de rieles en vía (arrimar y expandir juntas).

Apertura 9|12|59: Púb. 633 — 10 horas. — Lonas de algodón Nº 8, 1 mt. ancho. — Pliegos $ 30. — Púb. 691 — 11 horas. — Cerraduras varias, grapas, retenes, cerrojos, manijas de bronce. — Pliegos $ 200.—

Apertura 11|12|59: Púb. 692 — 10 horas. — Cable de acero con alma central de cáñamo, v|medidas. — Pliegos $ 30.—

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º P. — Capital Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.17|11-Nº L-336-v.21|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS
Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º Piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 12.30 a 13.45 horas — Buenos Aires

Nº 1086 — A. M. G. 2|5995|59 — 50.000 kilos de estopa especial blanca — 7|12|59 — 9 horas.

Nº 1087 — A. M. G. 2|5778|59 — 6.000 eclisas de fibra dura — 7|12|59 — 10 horas.

Nº 1088 — A. M. R. 1|5265|59 — 29.200 kilos de acero al carbono de bloques para estampas — 7|12|59 — 11 horas.

Nº 1089 — A. M. R. 1|6394|59 — 70.000 pernos para aislador — 7|12|59 — 12 horas.

e.14|11-Nº L-269-v.19|11|59

Nº 1090 — A. M. R. 1|6438|59 — 150.000 kilos de cobre en lingotes — 7|12|59 — 13 horas.

e.14|11-Nº L-270-v.25|11|59

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

French 2337. — Mitad indivisa.

Por orden del Sr. Juez Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Ayerza, rematará en su salón, San Martín 132, entre piso, T. E. 33-4710; el 20 de noviembre, a las 16 y 30 horas, la mitad pro indivisa de la finca ubicada en la calle French 2337, entre Azcuénaga y Larrea, edificada en terreno de 8m.40 de frente al S. por 37m.70 y 36m.86 en su costados E. y O. respectivamente, contrafrente 8m.40, edificada en una planta de 11 habitaciones, 2 baños, cocina, patio, etc. — Base $ 210.785 m/n. al contado. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Venta decretada en autos "CARRERAS, ALBERTO, REY JULIO ALBERTO y SAN MARTIN LORENZO c/MACCHIAROLA ANTONIO MARIO, ANTONIO AMILCAR y BERTA AMC de LOUBIERE s/ ejecutivo". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.800.— e.16|11-Nº 18.762 v.20|11|59

AVISOS COMERCIALES

TITANIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de los estatutos sociales, eleva el capital social de m$n. 3.000.000.— valor nominal a m$n. 5.000.000.— valor nominal. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — El Directorio.

$ 720.- e.19|11-Nº 19.055 v.21|11|59

PERUSA S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobil., Financ. y Comercial
Pte. Luis Sáenz Peña 250, 4º piso
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 15.000.000 valor nominal a m$n. 30.000.000.— valor nominal, facultando al Directorio para fijar el momento de la emisión de las 15 series de acciones, así como para resolver sobre la forma y modo de pago. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — El Directorio.

$ 960.- e.19|11-Nº 19.057 v.21|11|59